G/1021-Junta Nacional de Carnes
8 ejemplares tapas
4-CAPITAL
San Martín 447

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LICITACIONES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Jueves 30 de abril de 1959 — Número 18.92[illegible]

Ministerio del Interior

CONGRESO NACIONAL

Apertura de sesiones.

DECRETO Nº 5.005 — Bs. Aires, 28|4|59

En uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 11 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Señálase las 10 horas del día 1º de mayo próximo, para la solemne apertura de las sesiones del Honorable Congreso de la Nación, correspondientes al presente año 1959.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

"COMITE DE LOS 21"

Delegación Argentina al Segundo Período de Sesiones.

DECRETO Nº 4.870. — Bs. As., 24|4|59.

VISTO: La Resolución adoptada por el Consejo de la Organización de Estados Americanos convocando la Comisión Especial para estudiar la formulación de nuevas medidas de cooperación económica, a su Segundo Período de Sesiones que tendrá comienzo en esta ciudad Capital el próximo 27 de abril, y CONSIDERANDO: Que la referida Comisión Especial conocida como Comité de los 21, tiene a su cargo el estudio de problemas fundamentales de orden económico que revisten particular interés para la comunidad americana y, consecuentemente, para la República Argentina; Que es propósito del Gobierno Nacional participar activamente en las deliberaciones del Comité de los 21 y, al tal efecto, es necesario designar la Delegación que representará a la República;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta,

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina al Segundo Período de Sesiones del Comité de los 21, a S. E. el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Francisco D'Hers.

Art. 2º — Desígnanse Delegados a Su Señoría el Subsecretario de Finanzas, Don Mario Oscar Mendivil; a Su Señoría el Subsecretario de Comercio, doctor Adolfo Raúl España Sola; al Presidente de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Senador Nacional Don Tomás Pedro Arana; al Presidente de la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara de Deputados de la Nación, Diputada Nacional Da. María Teresa M. Liceaga; a Su Excelencia el Director de Organismos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Dr. Raúl Rodríguez Araya; a Su Excelencia el Jefe del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro Consejero doctor Oscar H. Camilión; a Su Excelencia el Director de Económico-Social del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministro Consejero René Eduardo Ortuño; a los Asesores del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto doctores Arnaldo Tomás Musich y Jorge Gardella y al Subsecretario del Ministerio de Economía doctor Roberto Alemann.

Art. 3º — Desígnanse Asesores al señor Asesor del Secretario de Industria y Minería, D. Eladio García; al Subdirector de Política Comercial de la Secretaría de Comercio, doctor Fernando Lerena; al Jefe Principal del Departamento de Convenios del Banco Central, D. Evaristo Hermes Evangelista; al doctor José Pena; al Secretario de Embajada doctor Enrique Ros y al doctor Horacio Rodríguez Larreta del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 4º — Desígnase Secretario de la Delegación al Agregado de Embajada Vicente Ernesto Berasategui.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Comercio y de Industria y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit. — Alberto Tedín. — Antonio López. — Emilio Donato del Carril. — José C. Orfila.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

HUESPED OFICIAL

Declárase huésped oficial al secretario general de la Organización de los Estados Americanos y a su señora esposa.

DECRETO Nº 4.974 — Bs. Aires, 27|4|59

VISTO: la próxima llegada a la República de Su Excelencia el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, doctor D. José A. Mora, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan alto funcionario de la Organización panamericana, cuya estada en Buenos Aires será la oportunidad para establecer auspiciosos vínculos oficiales y personales de indudable y positivo beneficio para el buen entendimiento y colaboración de la República y los restantes países americanos, Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno argentino a Su Exelencia el señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, doctor D. José A. Mora y a su señora esposa, mientras dure su estada en el país.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos por la Secretaría General de la Comisión Especial del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21), con los créditos acordados por el Decreto Nº 4.398 de 15 de abril de 1959.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

HUESPED OFICIAL

Declárase huésped oficial al presidente del Consejo Interamericano Económico y Social y a su señora esposa.

DECRETO Nº 4.975 — Bs. Aires, 27|4|59

VISTO; la próxima llegada a la República del Licenciado Rafael Glower Valdivieso, Presidente del Consejo Interamericano Económico y Social; y CONSIDERANDO: Que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la presencia en el país de tan destacada personalidad de la Organización panamericana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanecia en el país, al señor Presidento del Consejo Interamericano Económico y Social, Licenciado Rafael Glower Valdivieso, y a su señora esposa.

Art. 2º — Por la Secretaría General de la Comisión Especial del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes a favor del Licenciado Rafael Glower Valdivieso y su señora esposa.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos por la Secretaría General de la Comisión Especial del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21), con los créditos acordados por el Decreto Nº 4.398 de 15 de abril de 1959.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declárase al presidente de la Organización de los Estados Americanos y a su señora esposa.

DECRETO Nº 4.976. — Bs. As., 27|4|59.

VISTO: La próxima llegada a la República del doctor Gonzalo Escudero, Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos; y CONSIDERANDO: que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en el país de tan destacada personalidad de la Organización panamericana,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta,

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al doctor Gonzalo Escudero, Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos y a su señora esposa.

Art. 2º — Por la Secretaría General de la Comisión Especial del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) se extenderán las órdenes de pasajes correspondientes a favor del doctor Gonzalo Escudero y su señora esposa.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán atendidos por la Secretaría General de la Comisión Especial del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para estudiar la formulación de nuevas medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21), con los créditos acordados por el Decreto Nº 4398 de 15 de abril de 1959.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

Ministerio del Interior

ADMINISTRACION NACIONAL

HORARIO. — Normas generales aclaratorias.

DECRETO Nº 5.[illegible]8 — Bs. Aires, 28|4|59

VISTO el artículo 3º del Decreto Nro. 3.754|59 por el que se establece el régimen que deberá observarse para acordar excepciones al horario uniforme que se implanta por el artículo 1º del citado acto de Gobierno, y CONSIDERANDO: Que el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad, organismo que tiene a su cargo asesorar e informar respecto de los pedidos de excepción al citado horario uniforme, al ponderar los diversos plantamientos formulados sobre la materia por las jurisdicciones interesadas, ha llegado a la conclusión de que es necesario establecer un sistema particular de apartamiento al régimen general que instituye el aludido Decreto Nº 3.754|59 para determinados servicios, con el propósito de evitar inconvenientes en su desenvolvimiento; Que, como consecuencia de lo expuesto precedentemente, también se comprueba que es indispensable establecer ciertas normas generales que aclaren el sentido y alcance de las disposiciones del mencionado Decreto número 3.754|59; Por ello, y en virtud de lo propuesto por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a los señores Ministros y Secretarios de Estado para acordar excepciones al horario uniforme que establece el artículo 1º del Decreto Nº 3.754|59, en los siguientes casos:

a) Servicios que se desenvuelvan fuera de un radio de sesenta (60) kilómetros a contar del monolito indicador del Kilómetro 0 de las Rutas Nacionales (Plaza Congreso, Capital Federal), cuando ello se imponga ineludiblemente por razones de clima, modalidad en el desarrollo de actividades locales o naturaleza particular de las tareas a cargo de la dependencia respectiva;
b) Personal afectado a tareas de limpieza, de edificios y elementos, cuando ésta deba llevarse a cabo fuera del horario de la dependencia que corresponda;
c) Personal de serenos, entendiéndose como tales a aquellos agentes que deban desempeñar tareas de custodia, vigilancia y portería, fuera del horario del servicio a que esté afectado el respectivo local;
d) Personal empleado en lo operación de equipos mecánicos de contabilidad y cuyo uso integral requiera más de un turno de trabajo;
e) Personal que, en virtud de las características de su actividad, deba cumplir horarios fraccionados;
f) Personal de servicios que deban prestarse ininterrumpidamente durante las veinticuatro (24) horas del día;
g) Personal de servicios de obras sociales que atiendan a afiliados fuera de las horas de labor de éstos.

Las excepciones que se acuerden en virtud de lo establecido precedentemente deberán determinar como mínimo una jornada de labor de igual lapso que la establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 3.754|59, con idéntico período de descanso que el que fija dicho decreto.

Art. 2º — Los horarios que se encuentren en vigencia al 30 de abril de 1959 como consecuencia de disposiciones expresas sobre la materia contenidas en convenios laborales no están comprendidos por el Decreto Nº 3.754|59 y por lo tanto continúan en aplicación.

Art. 3º — Las jornadas, en el curso de las cuales deban cumplirse tareas en lugares insalubres o de efecto contagioso, no podrán exceder del lapso que para cada caso determinen las disposiciones legales en vigor y las mismas deberán ser determinadas por el Poder Ejecutivo, previo informe técnico de los Ministerios de Asistencia Social y Salud Pública y Trabajo y Seguridad Social. Dichas jornadas se cumplirán dentro del horario que corresponda de acuerdo con las disposiciones del presente decreto y del número 3.754|59.

Art. 4º — Determínase como norma general que en los casos de servicios que por su especial característica requieran el mantenimiento de guardias, fuera del horario uniforme que establece el artículo 1º del Decreto Nº 3.754|59 o del principal de la dependencia cuando se trate de un caso de excepción al mismo, aquellas serán de carácter rotativo y comprenderán a todo el personal que desarrolle una actividad acorde con tal tipo de servicio complementario.

Art. 5º — A los efectos determinados por el artículo 3º del Decreto número 11.709|58 declárase como horario oficial de la repartición respectiva el establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 3.754|59, en los casos en que para la misma se hubiera acordado una excepción total o parcial a aquél.

Art. 6º — De las excepciones que se acuerden en virtud de lo establecido en el artículo 1º del presente decreto se dará cuenta de inmediato al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad.

Art. 7º — A los efectos previstos en el artículo 4º del Decreto Nº 3.754|59 el Tribunal de Cuentas de la Nación informará directamente al Comité Ejecutivo del Plan de Nacionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) sobre las transgresiones que comprobara respecto de las disposiciones del referido acto de Gobierno y sus correlativos en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional (Administración Central, Servicios de Cuentas Especiales, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Obras Sociales y Plan de Trabajos Públicos), sujetos a su contralor a cuyo efecto su personal de Contadores y Auditores Fiscales realizará verificaciones periódicas.

Art. 8º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, adoptará a los efectos del cumplimiento de la función específica que le compete, los horarios que se fijen en los organismos que fiscaliza.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios, en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE HACIENDA

REGIMENES ESPECIALES

DECRETO Nº 5.009. — Bs. As., 28|4|59.

VISTO que algunas dependencias de la Secretaría de Hacienda, solicitan horarios de excepción al establecido por decreto número 3.754 de fecha 1º de abril de 1959; atento las tareas específicas que desarrollan dichas reparticiones, los fundamentos expuestos en cada caso por las mismas y de conformidad con lo informado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.)

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase para los distintos organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda que se consignan en planillas anexas, los horarios de excepción al decreto número 3.754 de fecha 1º de abril de 1953, que en cada caso se determinan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato Del Carril. — Ricardo Lumi.

Repartición	Dependencia	Horario
Dirección General Inmobiliaria	Balneario de Ezeiza.	De 8 a 20 horas para el personal transitorio durante la temporada Diciembre a Marzo próximo.

Repartición	Dependencia	Horario
Dirección General de Suministros del Estado.	Laboratorio de la División Tecnológica, Planta Gráfica y Secciones Pintura y fabricación de baterías de la Planta Mecánica. Insalubres, de acuerdo con lo prescripto en los Laboratorio de la Dividecretos Nros. 16.115|933 y 141.409|43. sión Tecnológica y Secciones Pintura y fabricación de baterías de la Planta Mecánica.	De 9.30 a 16.30 horas.
	Planta Gráfica. Con el fin de mantener el ritmo de producción para atender las necesidades de las dependencias del Estado, la mencionada repartición estima imprescindible continuar la labor con el doble turno en vigencia, ya que no se cuenta con la cantidad de máquinas y espacios suficientes para que el personal se desempeñe en un solo horario.	De 6 a 13 y de 13 a 20 horas.
	Planta de Confecciones. Personal Obrero.	Tres (3) turnos para el almuerzo: De 9.30 a 12 y de 12.30 a 17.30 horas. De 9.30 a 12.30 y de 13 17.30 horas. De 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.
Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.	Por razones obvias, dicha repartición no considera al personal docente y administrativo, hallándose estos últimos comprendidos en la clase "D" grupo IX y XII del Escalafón del Personal Civil de la Administración Nacional.	
	Escuela y Jardín de Infantes "Granaderos de San Martín". Mucamas y peones de limpieza.	De 10 a 14 horas y de 10 a 18 horas.
	Personal obrero de los Talleres Gráficos.	De 9.30 a 17.30 y de 17.30 a 1.30 horas.
	Explotación Salas de Entretenimiento. Personal administrativo mensualizado y jornalizado y de prevención y vigilancia.	Turnos especiales desde las 17.30 hasta las 9.30 horas del día siguiente.
	Personal de juego.	Turnos entre las 14 y las 4 horas del día siguiente.
	Personal Obrero, maestranza y servicio. (Casinos).	Turnos de 8 horas durante las veinticuatro (24) horas del día.
	Explotación de Hipódromos.	
	Personal de Pistas.	Primavera - Verano, de 6 a 14 horas. Otoño - Invierno, de 8 a 16 horas.
	Personal de guardia y vigilancia.	Turnos de 8 horas durante las veinticuatro (24) horas del día.
	Inspección de Caballerizas.	Guardias rotativas de 6 a 14 horas.
	Instituto de Hipología.	Guardias rotativas de 6 a 14 horas.
	Laboratorio Químico.	Guardias rotativas de 6 a 14 horas.
	Oficina de Equipos.	Primavera - Verano, de 6 a 14 horas. Otoño - Invierno, de 8 a 16 horas.
	Servicio Médico en ambos Hipódromos.	Personal administrativo: Guardias rotativas de 6 14 horas. Personal auxiliar (enfermeros y enfermeras): Turnos de ocho (8) horas —durante las veinticuatro horas (24) horas del día. Personal de servicio: Guardias rotativas de 6 a 14 horas.
	Fondo de Ayuda y Previsión para el personal de caballerizas	Guardias rotativas de 6 a 14 horas
Dirección General de Obra Social	Se excluye en razón de las exigencias y modalidades específicas de la explotación y/o servicios a las siguientes dependencias: Residencia Campestre "José Hernández" y Colonia Infantil "Educador Domingo Faustino Sarmiento".	
	Administración Central ..	1er. turno: 7,30 a 15,30 horas, (lunes a viernes). 2do. turno: 12,30 a 20,30 horas, (lunes a viernes).
	Instituto Médico Quirúrgico, Proveeduría y Farmacia.	1er. turno: 7,30 a 14,30 horas, (lunes a viernes). 7,30 a 12,30 horas), (sábados). 2do. turno: 14,30 a 21,30 horas, (lunes a viernes). 7,30 a 12,30 horas, (sábados).
Dirección General Impositiva.	Dirección de Fiscalización. (Departamentos nros. 1 y 2 de Inspección, Personal de Inspección y Fiscalización externa).	De 8.30 a 12 y de 14,30 a 18,30 horas.
	(Departamento nros. 1 y 2 de Inspección. Oficinas administrativas, Sector distribución de trabajo e Inspección).	De 8 a 16 horas y de 10,30 a 18,30 horas.
	Interventores permanentes en los depósitos de alcohol.	De 7 a 15 horas.
	Sección 49 (División F) con funciones de Inspección en la zona portuaria y con tareas en remates de Aduana en jurisdicción del Banco Municipal de Préstamos.	De 8.30 a 12 horas y de 14.30 a 18.30 o de 11 a 19 horas, condicionado al horario de los organismos en los que se desarrollan las tareas de relación.
	Personal de chóferes que ajusta el horario al personal de Inspección.	De 8,30 a 12 y de 14,30 a 18,30 horas.
	Cajas expendedoras de sellos en Tribunales (Capital Federal).	De 11.30 a 19 horas.
	Depósito de Desnaturalización de Alcoholes de Estación Sáenz.	De 7 a 13 y de 12.30 a 18.30 horas.
	Dirección de Coordinación. (Departamento de Registro y Control Mecánico. División Máquinas, Ficheros y Verificaciones).	De 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas.
	División Nº 5. Personal que se desempeña en comisión en las Oficinas de Patentamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.	Horario de acuerdo al que se establezca en el organismo de relación.
Dirección Nacional de Aduanas	Departamento Inspección Aduana Capital.	Turnos de ocho (8) horas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados y domingos.
	Vistas de Importación y Exportación.	Turnos de ocho (8) horas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados y domingos.
	Departamento Resguardo y Alcaidía.	Turnos de ocho (8) horas durante las veinticuatro (24) horas del día, inclusive sábados y domingos.
Dirección Nacional de Química	Personal técnico y administrativo que atiende servicios auxiliares de los de carácter técnico.	De 7 a 15 horas y de 14 a 22 horas.

Repartición	Dependencia	Horario
Casa de Moneda de la Nación	Sectores en los cuales se cumplen dos turnos de trabajo.	Dos turnos: De 6 a 14 y de 14 a 22 horas. Se permite escalonar la intervención de media hora a que estará sujeta la jornada, en lo que hace a la parte industrial.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

DECRETO Nº 5.018. — Bs. As. 28|4|59

Atento lo determinado por el artículo 3º del Decreto Nº 3.754 del 1º de abril de 1959 relativo a la implantación del horario de labor a regir en la Administración Pública Nacional y CONSIDERANDO: Que las características especialísimas de algunos servicios a cargo de la Junta Nacional de Carnes inherentes al cumplimiento de la ley de su creación hacen imprescindible la fijación de los horarios adecuados a los mismos; Por ello, y atento lo informado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionilización y Auteridad (C.E.P.R.A.):

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declarar comprendido dentro de las excepciones del artículo 3º del Decreto Nº 3.754|59 a los siguientes servicios de la Junta Nacional de Carnes que desarrollarán sus tareas en el horario que en cada caso se indica:

Servicio de Clasificación, Tipificación y Mercados de Carnes y Ganados y servicios administrativos conexos —mínimos indispensables—, que ajustarán su horario a los que rijan en los establecimientos de Fábricas y Mercados de Hacienda.

Servicio de Contralor Comercial, respecto a la fiscalización de embarques de carnes, cueros y subproductos, con horario supeditado al movimiento de puerto.

Servicio de Fiscalización de Inscriptos, con horario acorde con la jurisdicción en que actúa.

Servicio de Auditoría Externa, de 8,30 a 12 hs. y de 13 a 17 horas.

Servicio de Impresiones, de 13 a 21 horas.

Art. 2º — Déjase expresa constancia que en los casos citados precedentemente que por la índole de sus tareas no es posible fijar horario, el mismo no podrá ser inferior al determinado por el Decreto Nº 3.754|59.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación — Junta Nacional de Carnes — a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Bernardino C. Horne

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 5.019. — Bs. As., 28|4|59.

CONSIDERANDO: Que se han llenado los requisitos que exige el artículo 1º del decreto Nº 3.754, del 1º de abril de 1959, para exceptuar a determinados servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, del cumplimiento del horario general y uniforme establecido para la Administración Pública Nacional; Por ello, atento a la conformidad prestada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.) y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécense, con carácter de excepción, a partir del 1º de mayo de 1959, para los servicios dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación que se indican seguidamente los horarios de labor que en cada caso se determina:

Dirección General de Pesca

Estación Biología Marina y Tecnología Pesquera de Mar del Plata
De lunes a sábado (2 turnos):
7 a 15
12 a 20
Estación Hidrobiológica de Rosario (Santa Fe)
de lunes a domingo (2 turnos):
7 a 15
11 a 19
Estación Hidrobiológica de Bella Vista (Corrientes)
de lunes a domingo (2 turnos):
7 a 15
11 a 19
Frigorífico Costa Atlántica (Mar del Plata)
de lunes a viernes:
de 7 a 11 y de 14 a 18 durante el verano,
de 8 a 12 y de 14 a 18 durante el invierno

Dirección de Pesca Marítima

Estación Marítima de Mar del Plata
de lunes a viernes (2 turnos):
10,30 a 18,30 durante el invierno
11 a 19 durante el verano
Servicio de Inspección de Pesca Costera y Altura (Mar del Plata)
de lunes a viernes:
8 horas discontinuas a cumplir entre las 7 y las 19.
Servicio de Inspección de Pesca de Altura, Mercado de Concentración y Empresas Pesqueras de esta Capital
de lunes a viernes:
8 horas discontinuas a cumplir entre las 21 y las 5 y las 8 y las 11

Dirección de Piscicultura y Pesca Interior

Estaciones de Piscicultura de Córdoba, Neuquén, Buenos Aires y Río Negro
de lunes a viernes:
de 8 a 12 y de 14 a 18

Dirección General de Economía Agropecuaria

Dirección de Estimaciones Agropecuarias
Sección Impresiones y Equipo "Adrema"
de lunes a viernes (2 turnos):
9,30 a 17,30
17,30 a 1,30

Dirección General de Sanidad Vegetal

Laboratorio de Contralor de Productos Químicos
de lunes a viernes:
9,30 a 17,30 y cuando necesidades del servicio requieran mayor horario, se atenderá con guardias rotativas
Servicio Inspección y Vigilancia - Decreto Nº 23.375|56 (tránsito interno de frutas frescas y envases) en Mercado de Abasto
7 a 15

Dirección General de Sanidad Animal

Dirección de Contralor Sanitario
División Inspección Sanitaria
de lunes a sábado (4 turnos de 6 horas cada uno):
0 a 6 turno de madrugada
6 a 12 turno de mañana
12 a 18 turno de tarde
18 a 24 turno de noche
con guardias rotativas los días domingo, no laborables y feriados.
Dirección de Inspección de Carnes
División de Frigoríficos
de lunes a viernes (4 turnos de 7 horas cada uno):
0 a 7
5 a 12
12 a 19
17 a 24
sábados (3 turnos de 5 horas cada uno):
0 a 5
5 a 10
8 a 13
División Fábricas
de lunes a viernes:
de 7 a 11 y de 13 a 17
sábados:
7 a 12
Sección Contralor de Tráfico
de lunes a viernes —Puerto Capital— horario continuado de 7 a 19 en 2 turnos:
7 a 13
13 a 19
sábados:
10 a 18
En puentes y caminos y estaciones de ferrocarril, según circunstancias.

Administración Nacional de Bosques

Laboratorios
de lunes a viernes:
9,30 a 17,30 y cuando necesidades del servicio requieran mayor horario se atenderá con guardias rotativas.

Dirección de Informaciones

División Talleres Gráficos
de lunes a viernes:
Linotipistas (insalubre) - 6 horas - 2 turnos de 4 operarios cada uno:
6,30 a 12,30
13 a 19
Tipógrafos (insalubre) - 6 horas - 2 turnos de 10 operarios cada uno:
9,30 a 15,30
11,30 a 17,30

Junta Nacional de Granos

Tareas en unidades portuarias, plantas de depósitos de aceite, talleres de la Delegación Buenos Aires, inspección de embarques, conservación de instalaciones
8 horas discontinuas, según modalidad zona o puerto.

Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires

División Administrativa
Secciones Despacho, Personal y Mesa de Entradas
de lunes a viernes (2 turnos):
6 a 14
11,30 a 19,30
Secciones Tesorería, Liquidaciones de sueldos, Licitaciones y Compras y Archivo y Depósito de Utiles
de lunes a viernes:
6 a 14
Cajeros Recaudadores - Sección Playa de Lavado y Desinfección de Camiones
de lunes a jueves (3 turnos):
5 a 13
13 a 21
21 a 5
viernes (2 turnos):
5 a 12
13 a 21
sábados:
7 a 13
domingos (2 turnos):
13 a 21
21 a 5
Cajeros Recaudadores - Sección Entrada y Salida de Ganado
de lunes a viernes:
9,30 a 17
División Contaduría
de lunes a viernes:
6 a 14
División Guías, Registro y Contralor
La División propiamente dicha y las Secciones Control y Archivo y Estadística y Contralor
de lunes a viernes:
6 a 14
Sección Básculas
de lunes a viernes:
7 a 15 Tareas a terminar
Mercado de Porcinos
de lunes a viernes:
7 a 15 Tareas a terminar
Sección Entrada y Salida de Ganado (desde el domingo a las 21 hasta el viernes a las 21 en la siguiente forma):
de lunes a jueves (3 turnos):
5 a 13
13 a 21
21 a 5
viernes (2 turnos):
5 a 13
13 a 21
domingos:
21 a 5
Sección Control y Archivo
de lunes a viernes:
11.30 a 19.30
Secciones Atracadero de Camiones y Playa de Concentración de Animales muertos y caídos
de lunes a jueves (3 turnos):
5 a 13
13 a 21
21 a 5
viernes (2 turnos):
5 a 13
13 a 21
sábados:
5 a 13
domingos (2 turnos):
13 a 21
21 a 5
Depósito de Vacunos
de lunes a viernes:
6 a 13 y un (1) agente de 11.30 a 19.30
sábados:
7 a 12
Depósito de Ovinos y Porcinos
de lunes a viernes:
11.30 a 18.30
sábados:
7 a 12
División Mayordomía
Secciones Despacho y Limpieza
de lunes a viernes (2 turnos):
6 a 13
11.30 a 18.30
sábados:
7 a 12
Sección Lavado y Desinfección de Camiones
de lunes a viernes (3 turnos):
5 a 13
13 a 21
21 a 5
sábados:
7 a 13 (guardia)
domingos:
13 a 21 (guardia)
Sección Caballeriza y Tren Rodante
de lunes a viernes (2 turnos):
5 a 12
11.30 a 18.30
sábado (2 turnos):
5 a 10
11 a 16
Serenos (2 turnos):
0 a 8 un (1) obrero
17 a 1 un (1) obrero
Personal de Servicio (ordenanzas y chóferes)
de lunes a viernes (2 turnos):
6 a 13
11.30 a 18.30
sábados:
7 a 12
División Maestranza
Administrativos, almacenes, albañiles, carpinteros, herreros y mecánicos
de lunes a viernes (2 turnos):
6 a 13
11.30 a 18.30
sábados:
7 a 12
Balanceros
de lunes a viernes:
6 a 13
sábados:
7 a 12
Cuadrilla Auxiliar, Pavimentos, Pintores y Talabarteros
de lunes a viernes:
11.30 a 18.30
sábados:
7 a 12
Electricistas
de lunes a viernes (3 turnos):
6 a 13
14 a 21
22 a 5
sábados:
7 a 12
Plomeros
de lunes a viernes (2 turnos):
6 a 13
11.30 a 18.30
13 a 20
sábados:
7 a 12
Sección Vigilancia
9.30 a 17.30
17.30 a 1.30
1.30 a 9.30

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación. — FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

DECRETO Nº 5.020. — Bs. As., 28|4|59.

VISTO: El pedido de excepción al horario uniforme implantado por el artículo 1º del decreto Nº 3.754 del 1º de abril de 1959, por la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que en el Organismo Central (Inspección General de Escuelas) resulta imprescindible el mantenimiento de una guardia, a cargo de un solo agente administrativo, fuera del horario oficial establecido, desde las 7,00 (siete) y hasta las 22,00 (veintidós) horas, a objeto de recibir novedades de los establecimientos dependientes de esa Comisión Nacional o de impartir a ellos órdenes, instrucciones y|o directivas; Que en el

Organismo Central (Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional), se hace necesario la permanencia de una guardia de un agente administrativo desde las 7,00 (siete) a 19,00 (diecinueve) horas, donde se efectúa la atención médica del menor que trabaja y se reciben las novedades en lo que respecta en los partes de enfermedad del personal y sus familiares, etc.; Que la Universidad Obrera Nacional y sus Facultades Regionales, dependientes del citado Organismo, dictan sus clases con horarios vespertinos establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 13.229, al crearse la mencionada Casa de Estudio, siendo ese horario una de las características especiales y esenciales para su funcionamiento, por lo que se hace necesario la presencia de personal administrativo durante las horas de impartición de la enseñanza, en razón de necesidades del servicio; atención al alumnado, etc.; En cuanto al personal de servicio que efectúa la limpieza de los locales, debe realizar esas tareas en horas en que el personal administrativo no se encuentra en funciones, por razones obvias; Que el personal que se desempeña en tareas de limpieza en el Organismo Central, dependencias descentralizadas y Delegaciones de Trabajo de Menores, Psicotécnica e Inspecciones del Interior, debe realizar su labor fuera del horario del personal administrativo a objeto de no entorpecer las actividades de las oficinas; Que se hace necesario el establecimiento de una guardia nocturna (sereno), para el cuidado de las maquinarias, muebles, útiles, materias primas, etc., que obran en las dependencias de la referida Comisión Nacional, en salvaguardia de los intereses del Estado; Que asimismo resulta oportuno el control de portería en todas las horas del día en virtud de las funciones de distinta índole que desarrolla el citado Organismo: vigilancia del trabajo de los menores, revisiones médicas, entrega de libreta de trabajo, controles psicotécnicos, etc.; Que de acuerdo a los fundamentos expuestos, procede acceder a lo solicitado de conformidad a lo determinado por el artículo 3º del decreto Nº 3.754|59; Por ello y atento a la conformidad prestada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a implantar el horario de excepción para el personal de sus dependencias que se detalla a continuación:

Personal Administrativo:

Organismo Central (Inspección General de Escuela): Una guardia de un agente desde las 7,00 (siete) a 15,00 (quince) horas y otro desde las 14.00 (catorce) a 22,00 (veintidós) horas, de lunes a viernes.

Organismo Central (Instituto Psicotécnico y de Orientación Profesional - Servicio Médico): Un agente de 7,00 (siete) a 15,00 (quince) horas y otro de 11,00 (once) a 19,00 (diecinueve) horas, de lunes a viernes.

Universidad Obrera Nacional: De 13,00 (trece) a 21,00 (veintiuna) horas, de lunes a viernes.

Facultades Regionales: De 16,00 (dieciséis) a 23,000 (veintitrés) horas, de lunes a viernes y sábados de 14,00 (catorce) a 19,00 (diecinueve) horas.

Personal de Servicio con Funciones de Limpieza y General de Ordenanza:

Universidad Obrera Nacional y Facultades Regionales: De 7,00 (siete) a 15,00 (quince) horas, de lunes a viernes.

Organismo Central, dependencias descentralizadas y Delegaciones de Trabajo de Menores, Psicotécnica e Inspecciones del Interior: De 5,00 (cinco) a 13,00 (trece) horas, de lunes a viernes.

Guardias nocturnas (serenos): De 23,00 (veintitrés) a 7,00 (siete) horas, de lunes a viernes.

Control de portería: De 7,00 (siete) a 15,00 (quince) y de 15,00 (quince) a 23,00 (veintitrés) horas, de lunes a viernes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DTO. Nº 5.021. — Bs. As., 28|4|59. — VISTO, lo establecido por el Decreto Nº 3.754|959, y CONSIDERANDO: Que es necesario incluir dentro de las excepciones a que se refiere el artículo 3º del mismo, a ciertos servicios de la Dirección General del Registro de la Propiedad, a fin de que pueda continuar despachando dentro de las 48 horas de su presentación, los certificados que solicitan los señores escribanos. Que ello exige que el trabajo deba realizarse en forma sucesiva y continuada por distintas oficinas que correlativamente deben trabajar en horario distintos que abarcan en la actualidad desde las 6 hasta las 22 horas;

Que otros trabajos, como el de inscripción, por ejemplo, que no exigen un trámite tan perentorio, deben ser realizados por personal de distintas oficinas que necesariamente tienen que trabajar con los mismos protocolos y en forma escalonada, los que también son utilizados además para la certificación;

Que el reducido espacio con que se cuenta, exige la distribución del personal en distintos turnos para permitir que pueda realizar el trabajo en forma eficiente: Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General del Registro de la Propiedad, para que realice los servicios que se mencionan más abajo en los siguientes horarios especiales: de 6 (seis) a 14 (catorce) horas, las siguientes oficinas: Salida en los Libros Diarios de Propiedades e Hipotecas e Indices de Adquirentes: Preparación de Títulos — Leyes 1.893 y 13.512—; Verificación de Gravámenes —2º turno—; Verificación de Dominio; Redacción Fichero —1er. turno— y Personal de Servicio; de 10 (diez) a 18 (dieciocho) horas la oficina Papeletas; de 14 (catorce) a 22 (veintidós) horas las siguientes oficinas: Libros Diarios de Propiedades e Hipotecas; Preparación de Oficios y Reglamentos —Ley 13.512—; Verificación de Gravámenes —1er. turno—; Protocolización y Ficheros — 2º turno— de 17 (diecisiete) a 1 (una) horas las oficinas de Despacho y Libros Indices de Dominio y Gravámenes y Personal de Servicio; de 22 (veintidós) a 6 (seis) horas Personal de Limpieza.

Art. 2º — Las oficinas de la mencionada repartición que no se mencionan en el artículo precedente, cumplirán el horario establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 3.754|1959.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — FRONDIZI — Luis R. Mac Kay.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DTO. Nº 5.022. — Bs. As., 28|4|1959 VISTO: El expediente Nº 7628|59 del Registro del Consejo Nacional de Educación por el que se deduce petición de excepción parcial al horario administrativo fijado por Decreto número 3.754|59 y, CONSIDERANDO: Que de los estudios realizados por el Consejo Nacional de Educación surge que los servicios que requieren modificación horaria son los correspondientes a Dirección General de Arquitectura, exclusivamente en lo que se refiere a personal Obrero y de Sobrestantes de Obras; a Dirección General de Administración, en cuanto se relaciona con la División Servicios Mecanizados y División Suministros, limitado en esta última al personal de operarios, peones, y transporte y a la Dirección General de Información Educativa y Cultura, concretado a las bibliotecas públicas de su dependencia; Que en referencia al personal Obrero y de Sobrestantes de la Dirección General de Arquitectura resulta conveniente asimilarlos a la modalidad de trabajo de la industria privada con horario en dos turnos de 4 horas cada uno; Que en cuanto se relaciona con Servicios Mecanizados de la Dirección General de Administración, se hace necesario, frente a la insuficiente cantidad de máquinas y al volumen de tareas contables y de liquidación de haberes fijar horarios de 7 a 15 y de 13 a 21 horas a fin de lograr el rendimiento indispensable; Que frente a la modalidad de trabajo de las empresas estatales y privadas de transporte, procede asignar al personal de operarios, peones y transporte de la División Suministros de la Dirección General de Administración dos turnos de trabajo que cubran de 7 a 15 horas y de 11 a 19 horas, en razón de dedicarse a la remisión de útiles, muebles y demás material escolar; Que con respecto a las Bibliotecas Públicas dependientes de la Dirección General de Información Educativa y Cultura, la mantención de su servicio al público lector, constituido primordialmente por estudiantes primarios y secundarios, obliga a un lapso, ya fijado por el Digesto de Instrucción Primaria, que va de las 8 a las 22 horas de lunes a viernes y de 8 a 12 horas los días sábados, se hace necesario la distribución del personal en diversos turnos y días; Por ello y atento la conformidad prestada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación en función de las disposiciones del artículo 3º del Decreto Nº 3754 de fecha 1 de abril de 1959, para fijar en los organismos de su dependencia que se nominan, los horarios de labor que seguidamente se consignan: Dirección General de Arquitectura: personal obrero y sobrestantes de obras: lunes a viernes de 7.30 (siete y treinta) horas a 11.30 (once y treinta) horas y de 13 (trece) horas a 17 (diecisiete) horas. — Dirección General de Administración: División Servicios Mecanizados: lunes a viernes de 7 (siete) horas a 15 (quince) horas y de 13 (trece) horas a 21 (veintiuna) horas en dos turnos; División Suministros: dos turnos de 7 (siete) horas a 15 (quince) horas y de 11 (once) horas a 19 (diecinueve) horas para el personal de operarios, peones y de transporte. — Dirección General de Información Educativa y Cultura: Bibliotecas Públicas: lunes a viernes en turnos escalonados de 8 (ocho) horas a 22 (veintidós) horas y sábados de 8 (ocho) horas a 12 (doce) horas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 5.010 — Bs. As., 28|4|59

Visto la gestión promovida por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en concordancia con las normas contenidas en el artículo 3º del Decreto Nº 3.754, dictado con fecha 1º de abril de 1959; CONSIDERANDO: Que el mencionado Departamento de Estado cuenta, en su organización con dependencias cuya labor específica exige el desempeño simultáneo de lo técnico con lo administrativo, todo lo cual hace posible la atención y asistencia del paciente sometido a tratamiento; Que además, el ejercicio de las funciones sanitarias, de investigación científica, reconocimientos médicos, inspecciones técnicas, desarrollo de campañas sanitarias-sociales, y otras acordes con su plan de tareas, hace que a su vez deba mantener en servicio constante las actividades de determinadas reparticiones centrales; Que, para el cumplimiento de su cometido el Ministerio recurrente solicita la pertinente autorización condicionada estrictamente al espíritu y letra del decreto de referencia, ya que las excepciones sólo tendrán el alcance limitado a las imprescindibles y reales necesidades de sus dependencias, circunstancia que posibilita el otorgamiento de tales franquicias; y atento a la opinión formulada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.);

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, con carácter de excepción, al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a efectos de que dependencias de su jurisdicción, comprendidas en los alcances del presente decreto, desarrollen sus tareas bajo las condiciones y normas previstas en el mismo.

Art. 2º — Las dependencias determinadas en el presente artículo desarrollarán su labor durante las veinticuatro (24) horas del día y dentro de los siguientes turnos: de seis (6) a catorce (14); de catorce (14) a veintidós (22) y de veintidós (22) a seis (6):

a) Establecimientos asistenciales y hospitalarios, con internación.

b) Servicios de inspección: farmacéutica, aérea, fluvial, marítima y de saneamiento.

Art. 3º — Las dependencias consignadas a continuación ajustarán su labor al horario fijado mediante decreto número 3.754|59, sin perjuicio de establecer guardias rotativas durante las horas que que excedan al horario estatuído por el citado decreto;

a) Establecimientos asistenciales, sin internación.

b) Servicios de aviación sanitaria.

c) Servicio de hemoterapia.

d) Departamento Abastecedor, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Producción.

e) Oficina Central Telefónica e Intendencia General, dependientes de la Dirección General de Despacho.

f) Dirección Nacional de Asistencia Social.

g) Consejo Nacional de Salud Pública.

h) Dirección de Reconocimientos Médicos.

i) Dirección de Educación Sanitaria y Social.

j) Dirección de Enfermedades Transmisibles.

k) Dirección de lucha antituberculosa.

l) Dirección General de Obra Social.

ll) Banco Nacional de Tejidos.

m) Dirección de Organización de Servicio Médico Sanitario.

n) Dirección General de Mantenimiento Técnico.

o) Dirección de Exámenes de la Población.

p) Dirección de Enseñanza Técnica.

q) Asesoría de Enfermería.

r) Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla.

Art. 4º — Los Consultorios Externos de establecimientos sin internación, atenderán en turnos matutinos y vespertinos, de siete (7) a quince (15) y de quince (15) a veintitrés (23) horas.

Art. 5º — Establécese que el personal de enfermería, incluído el denominado auxiliar de consultorio, celadores|as, asistentes dentales y afines, como asimismo los mucamos|as, que cumplen su labor de lunes a sábado, desarrollarán una jornada de siete (7) horas diarias.

Art. 6º — El desarrollo de las actividades docentes se regirán por los horarios fijados para dependencias del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 7º — El servicio de Talleres Gráficos, dependiente de la Dirección de Abastecimiento y Producción, cumplirá su labor en dos turnos fijados de siete (7) a quince (15) y de quince (15) a veintitrés (23) horas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI — Héctor V. Noblía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes

DECRETO Nº 5.011. — Bs. As., 28|4|59

Visto la autorización de CEPRA, para que en la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes se implante el doble turno de labor en razón de las dificultades creadas por la falta de espacio en sus oficinas, a raíz de funcionar provisoriamente en parte del edificio cedido, como medida de emergencia, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes del cumplimiento del horario general fijado por el decreto Nº 3.754|59, autorizándola a que el 50 % de su dotación se desempeñe de 6 a 14 horas y el resto de 14 a 22 horas.

Art. 2º — La autorización a que se refiere el artículo anterior vencerá el 31 de diciembre próximo, debiendo aplicar el horario general a que se refiere el decreto Nº 3.754|59 en la medida que lo permitan aquellos servicios que puedan exceptuarse de lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI — David Blejer

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

DECRETO Nº 5.012 — Bs. As., 28|4|59

Visto la actuación Nº 630 de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación y teniendo en cuenta que el C. E. P. R. A. ante la imposibilidad material presente de que el personal de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real se desempeñe en una sola jornada de trabajo, estima que corresponde excepcionar a ese Organismo con carácter transitorio y únicamente hasta el 31 de diciembre del corriente año, del horario general fijado por el Decreto Nº 3.754|59, autorizándose la implantación de un turno de seis (6) a catorce (14) horas y otro de catorce (14) a veintidós (22) horas dejando establecido que, como mínimo, la atención del público deberá cumplirse dentro del horario de nueve y treinta (9,30) a diez y siete y treinta (17,30) horas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real del cumplimiento del horario general fijado por Decreto Nº 3.754|59, autorizándose al mencionado Organismo a cumplir un turno de seis (6) a catorce (14) horas y otro de catorce (14) a veintidós (22) horas hasta el 31 de diciembre de 1959.

Art. 2º — El organismo de que se trata, durante el lapso que medie hasta el 31 de diciembre próximo, deberá encarar las medidas que sean necesarias para que su personal se desempeñe, a partir de esa fecha, dentro del horario general que establece el Decreto número 3.754|59.

Art. 3º — En cuanto al personal que deba cumplir horario reducido en virtud de desarrollar tareas insalubres, previamente deberá requerirse un pronunciamiento del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública respecto de tal calificación.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI — David Blejer

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DEL TRANSPORTE EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

DECRETO Nº 5.013 — Bs. As., 28|4|59

VISTO lo dispuesto por Decreto número 3.754 del 1º del actual referente a la implantación en la Administración Pública de un horario único con carácter general y uniforme, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del referido Decreto, podrán disponerse excepciones al mismo pero que en ningún caso las excepciones deberán referirse a personas, cargos o empleos determinados, sino que comprenderán a servicios completos con carácter funcional y específico que impongan un tratamiento distinto; Que consecuentemente, las excepciones se propugnan en virtud de que en algunos Organismos y Dependencias que forman parte de la Empresa de Ferrocarriles del Estado Argentino, dependiente de la Secretaría del Transporte, dado el carácter de servicio público que invisten, como así también la relación de tareas existentes entre una y otra Dependencia, hace que sea necesario mantener en vigencia horarios distintos al dispuesto que redundan en el mejor servicio a prestar: Que asimismo es conveniente no innovar respecto de los horarios que se cumplen en ciertas Dependencias, resultantes de convenios laborales; Por todo ello, y atento a la conformidad prestada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sin perjuicio de dejarse establecido el principio de obligatoriedad de la aplicación del horario único dispuesto por Decreto Nº 3.754, autorízase a la Secretaría del Transporte las excepciones por las razones y en los organismos y Dependencias que componen la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino que se indican a continuación:

a) Por comprender a personal afectado a horarios rotativos, diagramados o programados durante las 24 horas del día:
Departamento Tráfico: Personal de Estaciones; de Trenes; de Movimiento; Control Trenes; Telégrafo y Teléfono; Coches Comedores y Confiterías; Departamento Mecánica y Tracción: Personal de Depósitos de Locomotoras; Material Rodante; Conducción; Administrativo de Depósitos de Locomotoras; Departamento Vía y Obras; Personal de Señalamiento y Telecomunicaciones; Departamento Eléctrico: Personal de Usinas y Subusinas; de Conducción; Personal de Policía Ferroviaria y Expreso Villalonga-Furlong: Personal obrero de Tráfico.

b) Por comprender a núcleos de personal ajustado a horarios provenientes de convenios laborales y los del personal no comprendidos por éstos y que sea indispensablemente accesorio directo de la respectiva actividad: Departamento Mecánica: Personal de Talleres Generales; Administrativo de Talleres Generales; Departamento Vía y Obras: Personal de Talleres Centrales y Seccionales; Cuadrillas de Vía y de Artesanos; Administrativo de los mismos; Departamento Eléctrico: Personal de Talleres y Administrativo de los mismos; Departamento Almacenes: Personal de los Depósitos de Suministro de Materiales y Administrativo de los mismos; y Expreso Villalonga-Furlong: Personal de Talleres.

c) Por comprender a personal cuyos horarios están ajustados a turnos en virtud del mayor volumen de trabajo y el mejor aprovechamiento de los elementos mecánicos con que se cuenta: Departamento Contaduría: Personal de Talleres Gráficos e Imprenta de Boletos: Se ajustarán a turnos rotativos de 7 a 15 y de 13 a 21 horas.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y por el señor Secretario del Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alberto López Abuín.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

DECRETO Nº 5.014 — Bs. As., 28|4|59

VISTO el expediente Nº 3.296|59 del registro de la Secretaría del Transporte, en el que la Administración General de Puertos solicita excepción al Decreto Nº 3.754|59 con respecto a aquellos servicios ferroviarios y de explotación portuaria vinculados estrechamente al comercio y carga y descarga de buques, y CONSIDERANDO: Que estos servicios por su naturaleza no pueden adaptarse al horario estipulado en el Decreto citado sin grave perjuicio para las operaciones portuarias y consecuentemente para el comercio de importación y exportación como asimismo que los servicios ferroviarios deben prestarse dentro del sistema denominado "diagramados" por su vinculación con la red ferroviaria nacional; Que por otra parte la Administración General de Puertos puede ajustarse al citado Decreto en aquellos servicios de orden administrativo exclusivo que por no vincularse directamente con la carga y descarga y|o con la conservación y mantenimiento de los elementos portuarios; Por todo ello, lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 3.754|59 antes mencionado, lo solicitado por el señor Secretario de Estado del Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Secretaría del Transporte (Administración General de Puertos) del Decreto Nº 3.754|59 para los servicios de depósitos y riberas en general, ferroviarios, usinas, talleres y los servicios administrativos directamente vinculados a los mismos, ello sin perjuicio del cumplimiento de la jornada de labor establecida por el mencionado decreto.

Art. 2º — Las tareas administrativas que no se encuentren ligadas en forma directa e inmediata con las dependencias citadas en el artículo anterior se ajustarán al Decreto Nº 3.754|59.

Art. 3º — Las Administraciones de los Puertos Patagónicos, Santa Fe, Paraná, Paraná Superior y Río Uruguay en zonas donde el factor climático es determinante como asimismo los servicios de vigilancia y limpieza se ajustarán al horario que con carácter general fijará el Poder Ejecutivo por otro decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado del Transporte.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría del Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — A. López Abuín.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

DECRETO Nº 5.015 — Bs. Aires, 28|4|59

VISTO el presente Expediente letra S. C., número 39.955, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual se solicita para los servicios ejecutivos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, excepciones al horario uniforme que regirá para la Administración Pública Nacional a partir del 1º de mayo de 1959, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Nº 3.754|59, y CONSIDERANDO: Que la atención de los servicios telefónicos debe ser prestada, en gran parte, durante las 24 horas del día, razón por la cual, los horarios del personal deben ser dispares; Que se hallan comprendidas en el tipo de tareas cuya modalidad requiere el mantenimiento de horarios disímiles, las que realiza el personal de operación (telefonistas diurnos y nocturnos) electricistas de centrales, empalmadores de cables (cuadrillas en turno), mecánicos de automotores, revisadores guardahilos, recaudadores de teléfonos públicos, serenos, lavadores, engrasadores, etc.; Que las tareas enunciadas precedentemente deben realizarse en horarios distintos al fijado por el Decreto Nº 3.754|59, en algunos casos, como el de las telefonistas, por el funcionamiento permanente del servicio de comunicaciones y la intensidad variable del tráfico según las horas del día, y en otros, por la necesidad de atender la conservación y reparación de equipos, líneas, automotores etc., en horas en que puede prescindirse de su uso, sin afectar el servicio; Que la insuficiencia de ciertos equipos mecanizados de oficina, obliga a su máximo aprovechamiento mediante el establecimiento de diversos turnos de trabajo, tal como ocurre con las tareas de facturación, mecanización contable etc.; Que para el desarrollo eficiente de los cursos de capacitación que dicta la Escuela Técnica, es menester distribuir los mismos a través de toda la jornada, desde las 7 hasta las 20, coincidiendo con los diferentes horarios del personal que además de realizar su tarea específica, sigue estudios en el mencionado organismo; Que en razón de la modalidad característica de estas tareas, rige en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para un considerable número de agentes, la semana de 44 horas en jornada discontinua, medida que contribuye a una mayor eficiencia de los servicios y permite la supervisión constante de los mismos, por cuyo motivo resulta de todo punto de vista inconveniente la supresión de dicho horario; Por todo ello y a fin de que las disposiciones del Decreto Nº 3.754|59 tengan aplicación racional y en ningún modo resulten desvirtuados los fines que persiguen,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para aplicar con carácter de excepción a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.754|59, y de acuerdo con las necesidades emergentes de la atención de los servicios a su cargo, los horarios detallados en planillas obrantes a fs. 7|31 que se incorporan al presente decreto como parte integrante del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. Teodosio A. Cosentino.

Personal obrero, de supervisión y administrativo, que realiza tareas de pruebas, vigilancia (serenos), rutinas, limpieza, controles, empalmes de cables (cuadrillas en turno)	0 a 6 Sábados 8 a 12
Personal obrero, de supervisión y administrativo, que realiza tareas de controles; rutinas, vigilancia, limpieza y reparaciones	6 a 13 Sábados 8 a 12
Personal obrero y de supervisión que realiza las tareas de empalmadores de cables (cuadrillas en turno)	6 a 12 Sábados 8 a 12
Personal obrero, administrativo y de supervisión, que realiza las tareas de controles, vigilancia, rutinas, reparaciones y guardias	7 a 14 Sábados 8 a 12
Personal obrero, de supervisión y administrativo, que realiza tareas de atención de equipos de operación de servicio	8 a 15 12 a 19 Sábados 8 a 12
Personal obrero y de supervisión, que realiza tareas de empalmes de cables (cuadrillas en turno)	12 a 18 Sábados 8 a 12
Personal obrero, de supervisión y administrativo, que realiza tareas de reparaciones, limpieza y guardias	13 a 20 Sábados 8 a 12

Funciones	Horarios
Personal obrero, de supervisión y administrativo que realiza tareas de reparación de automotores	15.35 a 23
Personal obrero, de supervisión y administrativo que realiza tareas de vigilancia, controles, limpieza, reparaciones en general, pintura y reparación de edificios	16.35 a 24
Personal obrero y de supervisión, que realiza tareas de empalmes de cables (cuadrillas en turno)	17.35 a 24
Personal obrero y de supervisión, que realiza tareas de limpieza en general, vigilancia y lavado de automotores	22.35 a 6
Personal obrero, de supervisión y administrativo que realiza tareas de vigilancia de equipos, pruebas, controles y reparaciones	7 a 10 y 13 a 18 Sábados 7 a 11
	7 a 11 y 14 a 18 Sábados 7 a 11
	7 a 11 y 15 a 19 Sábados 7 a 11
	7 a 12 y 13 a 16 Sábados 8 a 12
	8 a 12 y 13 a 17 Sábados 8 a 13
	8 a 12 y 14 a 18 Sábados 8 a 12
	8 a 12 y 15 a 19 Sábados 8 a 12
	9 a 13 y 15 a 19 Sábados 8 a 12
Personal diurno y nocturno de sala de comunicaciones, personal de cómputos automáticos, de salas de descanso y comedor, de observaciones del servicio y de oficinas públicas.	7 a 10 y 15 a 20
	7 a 11.30 y 16.30 a 20
	7 a 10 y 12.30 a 17.30
	7 a 10 y 14 a 19
	7 a 10.30 y 13.30 a 18
	7 a 11 y 13 a 17
	7 a 11 y 14.30 a 18.30
	7 a 11.30 y 14 a 17.30
	7 a 11.30 y 15.30 a 19
	7 a 12 y 15 a 18
	7.30 a 10.30 y 12.30 a 17.30
	7.30 a 10.30 y 14 a 19
	7.30 a 11 y 13.30 a 18
	7.30 a 11 y 15 a 19.30
	7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30
	7.30 a 12 y 14 a 17.30
	7.30 a 12 y 15.30 a 19
	7.30 a 12.30 y 15 a 18
	7.30 a 12.30 y 16.30 a 19.30
	8 a 12 y 14 a 18
	8 a 11 y 13 a 18
	8 a 11 y 14.30 a 19.30
	8 a 11.30 y 14 a 18.30
	7 a 10.30 y 15.30 a 20
	7 a 12 y 17 a 20
	7 a 10 y 13 a 18
	7 a 10.30 y 12.30 a 17
	7 a 10.30 y 14 a 18.30
	7 a 11 y 13.30 a 17.30
	7 a 11 y 15 a 19
	7 a 11.30 y 14.30 a 18
	7 a 12 y 14 a 17
	7 a 12 y 15.30 a 18.30
	7.30 a 10.30 y 13 a 18
	7.30 a 10.30 y 14.30 a 19.30
	7.30 a 11 y 14 a 18.30
	7.30 a 11.30 y 13.30 a 17.30
	7.30 a 11.30 y 15 a 19
	7.30 a 12 y 14.30 a 18
	7.30 a 12 y 15.30 a 19.30
	7.30 a 12.30 y 15.30 a 18.30
	8 a 11 y 13 a 18
	8 a 12.30 y 14.30 a 18
	8 a 11 y 13.30 a 18.30
	8 a 11 y 15 a 20
	8 a 11.30 y 14.30 a 19
	7 a 11 y 16 a 20
	7 a 10 y 12 a 17
	7 a 10 y 13.30 a 18.30
	7 a 10.30 y 13 a 17.30
	7 a 10.30 y 15 a 19
	7 a 11 y 14 a 18
	7 a 11.30 y 13.30 a 17
	7 a 11.30 y 15 a 18.30
	7 a 12 y 14.30 a 17.30
	7 a 12 y 16 a 19
	7.30 a 10.30 y 13.30 a 18.30
	7.30 a 11 y 13 a 17.30
	7.30 a 11 y 14.30 a 19
	7.30 a 11.30 y 14 a 18
	7.30 a 11.30 y 15.30 a 19.30
	7.30 a 12 y 15 a 18.30
	7.30 a 12.30 y 14.30 a 17.30
	7.30 a 12.30 y 16 a 19
	8 a 11.30 y 13.30 a 18
	8 a 13 y 15 a 18
	8 a 11 y 14 a 19
	8 a 11.30 y 13.30 a 18
	8 a 11.30 y 15 a 19.30
	8 a 11.30 y 15.30 a 20
	8 a 12 y 15 a 19
	8 a 12.30 y 15 a 18.30
	8 a 12.30 y 16.30 a 20
	8.30 a 11.30 y 14 a 19
	8.30 a 12 y 14 a 18.30
	8.30 a 12 y 15.30 a 20
	8.30 a 12.30 y 15.30 a 19.30
	8.30 a 13 y 15.30 a 19
	9 a 12 y 14 a 19
	9 a 12 y 14.30 a 19.30
	9 a 12.30 y 15 a 19.30
	9 a 12 y 15.30 a 19.30
	9.30 a 12.30 y 15 a 20
	9.30 a 15 y 17.30 a 20
	11 a 14 y 16 a 21
	11 a 14 y 17.30 a 22.30
	11 a 14 y 19.30 a 24
	11 a 14.30 y 17.30 a 22
	11 a 14.30 y 19.30 a 23.30
	11 a 15 y 17.30 a 21.30
	11 a 15 y 19 a 23
	11 a 15.30 y 17.30 a 21
	11 a 15.30 y 19 a 22.30
	11 a 15.30 y 21 a 24
	11 a 16 y 19 a 22
	11 a 16 y 21 a 23.30
	6 a 9 y 11.30 a 16.30
	6 a 9 y 13 a 18
	6 a 9.30 y 12.30 a 17
	8 a 12 y 14 a 18
	8 a 12 y 15.30 a 19.30
	8 a 12.30 y 16.30 a 19
	8 a 13 y 17 a 20
	8.30 a 11.30 y 14.30 a 19.30
	8.30 a 12 y 14.30 a 19
	8.30 a 12.30 y 14.30 a 18.30
	8.30 a 12.30 y 16 a 20
	8.30 a 13 y 16 a 19.30
	9 a 12 y 14.30 a 19.30

Funciones	Horarios
Personal diurno y nocturno municaciones, personal de tomáticos, de salas de descanso y comedor, de observaciones del servicio y de oficinas públicas.	9 a 12 y 15 a 20
	9 a 12.30 y 15.30 a 20
	9 a 13 y 16 a 20
	9.30 a 13 y 15 a 19.30
	10 a 15 y 17 a 20
	11 a 14 y 16.30 a 21.30
	11 a 14 y 18 a 23
	11 a 14.30 y 16.30 a 21
	11 a 14.30 y 18 a 22.30
	11 a 14.30 y 20 a 24
	11 a 15 y 18 a 22
	11 a 15 y 20 a 23.30
	11 a 15.30 y 18 a 21.30
	11 a 15.30 y 19.30 a 23
	11 a 16 y 18 a 21
	11 a 16 y 19.30 a 22.30
	11 a 16 y 21.30 a 24
	6 a 9 y 12 a 17
	6 a 9.30 y 11.30 a 16
	6 a 9.30 y 13 a 17.30
	8 a 12 y 14.30 a 18.30
	8 a 12 y 16 a 20
	8 a 12.30 y 16 a 19.30
	8.30 a 11.30 y 13.30 a 18.30
	8.30 a 11.30 y 15 a 20
	8.30 a 12 y 15 a 19.30
	8.30 a 12.30 y 15 a 19
	8.30 a 13 y 15 a 18.30
	8.30 a 13 y 16.30 a 20
	9 a 12 y 15 a 20
	9 a 12.30 y 14.30 a 19
	9 a 13 y 15 a 19
	9.30 a 12.30 y 14.30 a 19.30
	9.30 a 13 y 15.30 a 20
	10 a 15.30 y 17.30 a 20
	11 a 14 y 17 a 22
	11 a 14 y 19 a 23.30
	11 a 14.30 y 17 a 21.30
	11 a 14.30 y 18.30 a 23
	11 a 15 y 17 a 21
	11 a 15 y 18.30 a 22.30
	11 a 15 y 20.30 a 24
	11 a 15.30 y 18.30 a 22
	11 a 15.30 y 20.30 a 23.30
	11 a 16 y 18.30 a 21.30
	11 a 16 y 20 a 23
	6 a 9 y 11 a 16
	6 a 9 y 12.30 a 17.30
	6 a 9.30 y 12 a 16.30
	6 a 9.30 y 13.30 a 18
	6 a 10 y 12 a 16
	6 a 10 y 13.30 a 17.30
	6 a 10.30 y 13 a 16.30
	6 a 10.30 y 14.30 a 18
	6 a 11 y 14 a 17
	6.30 a 9.30 y 11.30 a 16.30
	6.30 a 9.30 y 13 a 18
	6.30 a 10 y 12.30 a 17
	6.30 a 10 y 14 a 18.30
	6.30 a 10.30 y 13.30 a 17.30
	6.30 a 11 y 13 a 16.30
	6.30 a 11 y 14.30 a 18
	6.30 a 11.30 y 14 a 17
	6.30 a 11.30 y 15.30 a 18.30
	6 a 10 y 12.30 a 16.30
	6 a 10 y 14 a 18
	6 a 10.30 y 13.30 a 17
	6 a 11 y 13 a 16
	6 a 11 y 14.30 a 17.30
	6.30 a 9.30 y 12 a 17
	6.30 a 9.30 y 13.30 a 18.30
	6.30 a 10 y 13 a 17.30
	6.30 a 10.30 y 12.30 a 16.30
	6.30 a 10.30 y 14 a 18
	6.30 a 11 y 13.30 a 17
	6.30 a 11 y 15 a 18.30
	6.30 a 11.30 y 14.30 a 17.30
	6 a 10 y 13 a 17
	6 a 10.30 y 12.30 a 16
	6 a 10.30 y 14 a 17.30
	6 a 11 y 13.30 a 16.30
	6 a 11 y 15 a 18
	6.30 a 9.30 y 12.30 a 17.30
	6.30 a 10 y 12 a 16.30
	6.30 a 10 y 13.30 a 18
	6.30 a 10.30 y 13 a 17
	6.30 a 10.30 y 14.30 a 18.30
	6.30 a 11 y 14 a 17.30
	6.30 a 11.30 y 13.30 a 16.30
	6.30 a 11.30 y 15 a 18
	6 a 9 y 12 a 15
	6 a 9 y 13 a 16
	6 a 9 y 14 a 17
	6 a 9 y 15 a 18
	6.30 a 9.30 y 13 a 16
	6.30 a 9.30 y 14 a 17
	6.30 a 9.30 y 15 a 18
	7 a 10 y 13 a 16
	7 a 10 y 14 a 17
	7 a 10 y 15 a 18
	7 a 10 y 16 a 19
	7.30 a 10.30 y 14 a 17
	7.30 a 10.30 y 15 a 18
	7.30 a 10.30 y 16 a 19
	8 a 11 y 14 a 17
	8 a 11 y 15 a 18
	8 a 11 y 16 a 19
	8 a 11 y 17 a 20
	8.30 a 11.30 y 15 a 18
	8.30 a 11.30 y 16 a 19
	8.30 a 11.30 y 17 a 20
	9 a 12 y 15.30 a 18.30
	9 a 12 y 16.30 a 19.30
	9.30 a 12.30 y 15.30 a 18.30
	9.30 a 12.30 y 16.30 a 19.30
	10 a 13 y 16 a 19
	10 a 13 y 17 a 20
	6 a 9 y 12.30 a 15.30
	6 a 9 y 13.30 a 16.30
	6 a 9 y 14.30 a 17.30
	6.30 a 9.30 y 12.30 a 15.30
	6.30 a 9.30 y 13.30 a 16.30
	6.30 a 9.30 y 14.30 a 17.30
	6.30 a 9.30 y 15.30 a 18.30
	7 a 10 y 13.30 a 16.30
	7 a 10 y 14.30 a 17.30
	7 a 10 y 15.30 a 18.30
	7.30 a 10.30 y 13.30 a 16.30
	7.30 a 10.30 y 14.30 a 17.30
	7.30 a 10.30 y 15.30 a 18.30
	7.30 a 10.30 y 16.30 a 19.30
	8 a 11 y 14.30 a 17.30
	8 a 11 y 15.30 a 18.30
	8 a 11 y 16.30 a 19.30
	8.30 a 11.30 y 14.30 a 17.30
	8.30 a 11.30 y 15.30 a 18.30
	8.30 a 11.30 y 16.30 a 19.30
	9 a 12 y 15 a 18
	9 a 12 y 16 a 19
	9 a 12 y 17 a 20
	9.30 a 12.30 y 16 a 19
	9.30 a 12.30 y 17 a 20
	10 a 13 y 16.30 a 19.30
	8 a 11.30 y 16 a 19
	8 a 11.30 y 16.30 a 19.30
	8.30 a 12 y 15 a 18
	8 a 11.30 y 17 a 20
	8.30 a 12 y 15.30 a 18.30
	8.30 a 12 y 16 a 19

Funciones	Horarios
Personal diurno y nocturno de sala de comunicaciones, personal de cómputos automáticos, de salas de descanso y comedor, de observaciones del servicio y de oficinas públicas.	8.30 a 12 y 16.30 a 19.30
	8.30 a 12 y 17 a 20
	9 a 12.30 y 15.30 a 18.30
	9 a 12.30 y 16 a 19
	9 a 12.30 y 16.30 a 19.30
	9 a 12.30 y 17 a 20
	9.30 a 13 y 16 a 19
	9.30 a 13 y 16.30 a 19.30
	9.30 a 13 y 17 a 20
	8 a 11 y 16 a 19.30
	8 a 11 y 16.30 a 20
	8.30 a 11.30 y 14 a 18
	8.30 a 11.30 y 15 a 18.30
	8.30 a 11.30 y 15.30 a 19
	8.30 a 11.30 y 16 a 19.30
	8.30 a 11.30 y 16.30 a 20
	9 a 12 y 15 a 18.30
	9 a 12 y 15.30 a 19
	9 a 12 y 16 a 19.30
	9 a 12 y 16.30 a 20
	9.30 a 12.30 y 15.30 a 19
	9.30 a 12.30 y 16 a 19.30
	9.30 a 12.30 y 16.30 a 20
	7 a 10 y 13 a 17
	8 a 12 y 15 a 18
	8.30 a 12 y 15 a 18.30
	9.30 a 13 y 15 a 18.30
	7 a 10.30 y 13 a 16.30
	8.30 a 12.30 y 15 a 18
	8.30 a 12.30 y 15.30 a 18.30
	9.30 a 13 y 16.30 a 20
	6 a 9 y 12 a 15.30
	6 a 9 y 13 a 16.30
	6 a 9 y 14 a 17.30
	6 a 9.30 y 12.30 a 15.30
	6 a 9.30 y 13.30 a 16.30
	6 a 9.30 y 14.30 a 17.30
	6.30 a 9.30 y 13 a 16.30
	6.30 a 9.30 y 14 a 17.30
	6.30 a 9.30 y 15 a 18.30
	6.30 a 10 y 13.30 a 16.30
	6.30 a 10 y 14.30 a 17.30
	6.30 a 10 y 15.30 a 18.30
	7 a 10.30 y 13.30 a 16.30
	7 a 10.30 y 14 a 17
	7 a 10.30 y 14.30 a 17.30
	7 a 10.30 y 15 a 18
	7 a 10.30 y 15.30 a 18.30
	7 a 10.30 y 16 a 19
	7.30 a 10.30 y 15.30 a 17
	7.30 a 11 y 14.30 a 17.30
	7.30 a 11 y 15 a 18
	7.30 a 11 y 15.30 a 18.30
	7.30 a 11 y 16 a 19
	8 a 11.30 y 14.30 a 17.30
	8 a 11.30 y 15 a 18
	8 a 11.30 y 15.30 a 18.30
	6 a 9 y 12.30 a 16
	6 a 9 y 13.30 a 17
	6 a 9 y 14.30 a 18
	6 a 9.30 y 13 a 16
	6 a 9.30 y 14 a 17
	6 a 9.30 y 15 a 18
	6.30 a 9.30 y 12.30 a 16
	6.30 a 9.30 y 13.30 a 17
	6.30 a 9.30 y 14.30 a 18
	6.30 a 10 y 13 a 16
	6.30 a 10 y 14 a 17
	6.30 a 10 y 15 a 18
	7 a 10 y 13 a 16.30
	7 a 10 y 13.30 a 17
	7 a 10 y 14 a 17.30
	7 a 10 y 14.30 a 18
	7 a 10 y 15 a 18.30
	7 a 10 y 15.30 a 19
	7.30 a 11 y 14 a 17
	7.30 a 10.30 y 14 a 17.30
	7.30 a 10.30 y 14.30 a 18
	7.30 a 10.30 y 15 a 18.30
	7.30 a 10.30 y 15.30 a 19
	8 a 11 y 14 a 17.30
	8 a 11 y 14.30 a 18
	8 a 11 y 15 a 18.30
	8 a 11 y 15.30 a 19
	6 a 13
	8 a 15
	10 a 17
	12 a 19
	20 a 3
	6.30 a 13.30
	8.30 a 15.30
	10.30 a 17.30
	12.30 a 19.30
	0 a 7
	7 a 14
	9 a 16
	11 a 18
	13 a 20
	7.30 a 14.30
	11.30 a 18.30
	15 a 22
	6 a 12.30
	8 a 14.30
	12 a 18.30
	6.30 a 13
	8.30 a 15
	12.30 a 19
	7 a 13.30
	9 a 15.30
	13 a 19.30
	7.30 a 14
	11.30 a 18
	13.30 a 20
	8 a 14.30
	12 a 18.30
	8.30 a 15
	20 a 2.30
	9 a 15.30
	23.30 a 6
	0.30 a 7
	Sábados:
	7 a 11
	14 a 18
	7.30 a 11.30
	14.30 a 18.30
	8 a 12
	15 a 19
	8.30 a 12.30
	16 a 20
	9 a 13
	13 a 17
	7 a 10
	10 a [illegible]
	16 a 19
	7.30 a 10.30
	13 a 16
	17 a 20
	8 a 11
	14 a 17
	8.30 a 11.30
	14.30 a 17.30
	9 a 12
	15 a 18
	9.30 a 12.30
	15.30 a 18.30
	7 a 10.30
	13 a 16.30
	7.30 a 11
	14 a 17.30
	8 a 11.30
	14.30 a 18
	8.30 a 12
	15 a 18.30
	9 a 12.30
	15.30 a 19

Funciones	Horarios
Personal diurno y nocturno de sala de comunicaciones, personal de cómputos automáticos, de salas de descanso y comedor, de observaciones del servicio y de oficinas públicas.	9.30 a 13
	16.30 a 20
	7 a 11
	14 a 18
	7.30 a 11.30
	14.30 a 18.30
	8 a 12
	15 a 19
	8.30 a 12.30
	16 a 20
	9 a 13
	13 a 17
	20 a 23.30
	21 a 0.30
	20 a 23
	21 a 24
Personal de medio tiempo de sala de comunicaciones de Tráfico.	20 a 21
	21 a 22
	6 a 7
	20 a 21.30
	21 a 22.30
	20 a 22
	21 a 23
	5 a 7
	20 a 22.30
	21 a 23.30
	7 a 10
	10 a 13
	13 a 16
	16 a 19
	20 a 23
	7.30 a 10.30
	10.30 a 13.30
	13.30 a 16.30
	16.30 a 19.30
	21 a 24
	8 a 11
	11 a 14
	14 a 17
	17 a 20
	21.30 a 0.30
	8.30 a 11.30
	11.30 a 14.30
	14.30 a 17.30
	18 a 21
	22 a 1
	9 a 12
	12 a 15
	15 a 18
	18.30 a 21.30
	9.30 a 12.30
	12.30 a 15.30
	15.30 a 18.30
	19 a 22
	20 a 23.30
	21 a 0.30
	7 a 11
	10 a 14
	13 a 17
	16 a 20
	7.30 a 11.30
	10.30 a 14.30
	13.30 a 17.30
	18 a 22
	8 a 12
	11 a 15
	14 a 18
	18.30 a 22.30
	8.30 a 12.30
	11.30 a 15.30
	14.30 a 18.30
	19 a 23
	9 a 13
	12 a 16
	15 a 19
	20 a 24
	9.30 a 13.30
	12.30 a 16.30
	15.30 a 19.30
	21 a 1
	20 a 0.30
	7 a 12
	10 a 15
	13 a 18
	18.30 a 23.30
	7.30 a 12.30
	10.30 a 15.30
	13.80 a 18.30
	8 a 13
	11 a 16
	14 a 19
	19 a 0
	8.30 a 13.30
	11.30 a 16.30
	14.30 a 19.30
	9 a 14
	12 a 17
	15 a 20
	20 a 1
	9.30 a 14.30
	12.30 a 17.30
	18 a 23
Personal administrativo cuyas tareas se hallan vinculadas con la operación de ciones telefónicas.	8 a 11 y 13.30 a 16.30
	8.30 a 12.30 y 15 a 19
	8 a 12 y 14.45 a 18.45
	9 a 13 y 15 a 19
	8 a 12 y 15 a 19
	8.30 a 12 y 14.30 a 18
	8 a 12 y 14.30 a 18.30
	8 a 11 y 13 a 18
	Sábados:
	8.30 a 12.30
Personal ocupado en atención de público, cobranzas, pedidos y demás tareas administrativas en oficinas comerciales.	9 a 12.30 y 15 a 19.30
	9 a 13 y 14 a 18
	8.30 a 12.30 y 15.30 a 19.30
	6 a 13
	Sábados: 8 a 12
Personal ocupado en tareas de perforación y operación mecánica contable y facturación de cuentas de abonados.	7 a 14
	14 a 21
	7 a 13.30
	13.30 a 20
	Sábados:
	8.30 a 12.30
Personal afectado a la conducción de camiones de Almacenes Generales, peones de carga y descarga, recepción y despacho de materiales.	7 a 1[illegible]
	Sábados: 8 a 12
Personal ocupado en observaciones del servicio por orden judicial.	7 a 14
	7.30 a 14.30
	8 a 15
	13 a 20
	14 a 21
	15 a 22
	18 a 0.30
	18.30 a 1
	1 a 7.30
	Sábados:
	8.30 a 12.30

Funciones	Horarios
Personal de dirección, jefatura y supervisión y colaboradores directos del mismo.	8.30 a 11.30 y 13.30 a 18.30
	9.30 a 13.30 y 14.30 a 18.30
	8.30 a 12.30 y 15 a 19
	8 a 11 y 13 a 18
	9 a 13 y 15 a 19
	8 a 11 y 12 a 17
	8 a 12 y 15 a 19
	7 a 12 y 15 a 18
	8 a 13 y 15 a 18
	9 a 14 y 15 a 18
	9 a 14 y 16 a 19
	10 a 11.30 y 12.30 a 19
	10 a 12 y 13 a 19
	9 a 12 y 13 a 18
	10 a 13 y 14 a 19
	8.30 a 12 y 14.30 a 19
	9 a 12.30 y 15 a 19.30
	9 a 13 y 14 a 18
	8.30 a 12.30 y 15.30 a 19.30
	9 a 13 y 16 a 20
	8 a 12 y 14 a 18
	Sábados:
	8 a 12
	8.30 a 12.30
Personal que desempeña tareas de instrucción y entrenamiento en la Escuela Técnica de la Empresa, para personal técnico y de maestranza.	7 a 14
	8 a 15
	12 a 19
	Sábados: 8 a 12

El personal cuyas tareas puedan realizarse entre las 9.30 y 17.30, cumplirá jornada de siete (7) horas de lunes a viernes, y sábados, de 8.30 a 12.30.

Los médicos para control de ausencias en consultorio o domicilio y exámenes de aptitud física para ingreso, cumplirán 18 horas semanales de labor comprendidas: de lunes a viernes entre las 12 y las 18 y los sábados entre las 9 y las 12.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 5.016. — Bs. As., 28|4|1959.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 39.115, año 1959, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita para sus servicios ejecutivos el mantenimiento del régimen horario actual y otras medidas correlativas a partir del 1º de mayo próximo, y CONSIDERANDO: Que dicha Secretaría de Estado tiene a su cargo la ejecución de los servicios de correos, telegráficos, de radiocomunicaciones y oficial de radiodifusión; Que se trata de servicios esenciales, cuyas características de funcionamiento hacen necesario prestarlos dentro de los horarios amplios y en muchos casos en forma permanente; Que en razón de ello el personal ejecutivo afectado a los mismos debe trabajar los sábados inclusive y realizar rotativamente guardias los domingos y feriados; Que debe asimismo asegurarse la continuidad del servicio de asistencia integral médico-farmacéutica y de fiscalización de todos los servicios, como también lo que atañe al mantenimiento y suministros; Que las peculiaridades de atención de tales servicios, en todas y cada una de las etapas ejecutivas determina la necesidad imperiosa de observar horarios de la más variada conformación, con arreglo a la actividad e intensidad de la labor y disponibilidad de personal de las respectivas dependencias; Que por otra parte es propósito del Poder Ejecutivo respetar los regímenes horarios que hayan sido fijados por disposiciones legales o convenios laborales; Que en la Secretaría de Estado de Comunicaciones revista personal que está involucrado en el concepto anterior, por lo que resulta aconsejable no innovar con respecto al resto a fin de no provocar situaciones de desigualdad entre empleados afectados a tareas ejecutivas similares; Que desde luego la parte administrativa, deberá ajustarse al horario uniforme establecido, sin perjuicio de autorizar las guardias que resulten imprescindibles en los organismos que tienen a su cargo la dirección y control de los servicios ejecutivos; Por tanto, conforme al artículo 3º del citado decreto, y de acuerdo con lo aconsejado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mantener para los servicios ejecutivos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y para el personal afectado a los mismos en las ramas de: correos, telegráfica, de radiocomunicaciones y oficial de radiodifusión —incluso lo inherente a servicios mecanizados, suministros, mantenimiento, fiscalización y asistenciales médico-farmacéuticos— el régimen horario actual.

Art. 2º — Los organismos que tienen a su cargo la dirección y control de los servicios enunciados en el artículo 1º, podrán disponer guardias fuera del horario uniforme establecido por el Decreto Nº 3.754|1959, en la medida que resulte indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones estudiará la posibilidad de reajustar el horario de atención de sus servicios en la medida que resulte compatible con la eficiencia y teniendo en cuenta los propósitos de racionalización que dieron origen al decreto mencionado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — José P. Villar. — A. T. Cosentino.

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 5.017. — Bs. Aires, 28|4|59.

VISTO la gestión promovida por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y organismos descentralizados (Administración Central de Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional de Vialidad), en concordancia con las normas contenidas en el artículo 3º del decreto Nº 3.754 dictado con fecha 1º de abril de 1959; CONSIDERANDO: Que la mencionada Secretaría de Estado y los organismos nombrados tienen a su cargo la atención de servicios públicos y desarrollan actividades en íntima relación con empresas privadas; Que para asegurar la atención de dichos servicios públicos y el control y ejecución de las obras por contrato y administración, respectivamente, debe mantener en servicio constante las actividades de determinadas reparticiones, así como también, adecuar los horarios al que cumplen las empresas privadas; Que, además, debe contemplarse la situación del personal destacado en campaña en forma tal que el horario que cumpla se adecúe a las condiciones climáticas y de luminosidad particulares de los lugares en que se desarrollan los trabajos; Que para el cumplimiento de su cometido la Secretaría de Estado recurrente solicita la pertinente autorización condicionada estrictamente al espíritu y letra del decreto de referencia, ya que las excepciones sólo tendrán el alcance limitado a las imprescindibles y reales necesidades de sus dependencias, circunstancia que posibilita el otorgamiento de tales franquicias, y Atento a la opinión formulada por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C.E.P.R.A.) y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter de excepción a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y sus organismos descentralizados a efectos de que en las respectivas jurisdicciones desarrollen sus tareas en las condiciones y normas que a continuación se determinan:

a) Obras por Contrato y por Administración: El personal directamente incorporado a la inspección o ejecución de las obras cumplirá el horario de ocho (8) horas diarias correspondientes al período de actividad de las mismas.

b) Trabajos de Mantenimiento de Obras - Personal en Campaña: Cumplirá su labor dentro de las condiciones locales de los lugares en que se desarrollen los trabajos observando el mínimo de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) semanales, según los casos.

c) Embarcaciones y Plantel Flotante: Adecuarán el horario al máximo aprovechamiento de cada unidad, con un mínimo de cuarenta (40) horas semanales.

d) Servicios Públicos: (Estaciones de bombeo, centrales eléctricas, servicio de potabilización de aguas, servicio de depuración de líquidos cloacales, servicios de emergencia en la vía pública y domicilios particulares). Se dispondrán horarios rotativos o por turnos, adaptados a las características del servicio y con mínimo de cuarenta (40) horas semanales por agente.

Art. 2º — Toda labor administrativa vinculada con los servicios a los que se otorga la excepción, deberá cumplirse dentro del horario de 9.30 a 17.30 horas.

Art. 3º — Las labores de inspecciones y/o actividades oficiales que deban desarrollarse fuera de la sede de las oficinas, se cumplirán indefectiblemente dentro del horario de 9.30 a 17.30 horas, salvo las excepciones fijadas por el artículo 1º, inciso a).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a sus efectos al Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad; cumplido, archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Bernardo Larroudé.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Renuncias.

DECRETO Nº 4.644 — Bs. As., 22|4|59.

VISTO los expedientes nros. 652.212, 381.964, 680.863 y 33.671 del año 1959; atento las renuncias que anteceden y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha que se indica, la renuncia presentada por el siguiente personal: Dirección Nacional de Química (2 — 1 — 52 — 7 — 92 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1416), Oficial 8º doña Elsa Rosa Sassi de Arias (Cl. 1920, L. C. 40.447, C. Id. 1.303.797 Cap.), desde el 8 de abril de 1959. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Hipódromos (2 — 4 — 100 — 52 — 325 — 7 — 0 — 9 — 28 — 0 — 0 — 853 — 5322), con jornal de $ 50.— Anselmo Cailenzoli (Cl. 1933, D. M. Bs. As., M. 4.112.121, Céd. Id. 3.627.002 Cap.), desde el 11 de enero de 1959. — Dirección Nacional de Estadística y Censos (2 — 1 — 52 — 7 — 321 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — 1407), Oficial mayor don Manuel Julián Alejandro Carlde Sala (Cl. 1903, D. M. 40, M. 2.579.331, C. Id. 143.581 Cap.), desde el 21 de marzo de 1959.

Art. 2º — Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, las designaciones recaídas en la Secretaría de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 575 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1428), por los decretos que se indican, a favor del siguiente personal: Auxiliar 9º, Decreto Nº 1.840 del 19 de febrero de 1959, a partir del 1º de marzo del mismo año, Jorge Mario Montico, (Cl. 1928, D. M. Bs. As., M. 4.483.791); Decreto Nº 3.753 del 28 de marzo de 1959, a partir del 1º de abril del mismo año, Carlos Domingo Pisani (Cl. 1936, D. M. 15, M. 4.854.363).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Finanzas

EXPORTACIONES, GRAVAMEN, CEREALES

Fíjase gravamen en las exportaciones de cereales, semillas oleaginosas, sus derivados y subproductos.

DECRETO Nº 4.679. — Bs. Aires, 23|4|59.

CONSIDERANDO: Que la creación del mercado único de cambios dispuesta en fecha 30 de diciembre de 1958, integra una de las medidas fundamentales del programa de estabilización económica y tuvo por objeto, además de adecuar el sistema cambiario a la realidad económica del país, acordar un estímulo substancial a las exportaciones futuras y favorecer el reemplazo de importaciones por producción nacional, con miras a solucionar el grave problema del déficit estructural de la balanza de pagos; Que dicha disposición de carácter general, concretada en el Decreto Nº 11.916|58 y complementarios, ratificada por el Decreto Nº 936|59, ha determinado que como consecuencia directa e ineludible de la devaluación monetaria, las compañías exportadoras de cereales hayan obtenido considerables beneficios al poder liquidar a la paridad del mercado libre las divisas provenientes de la exportación de mercaderías adquiridas localmente por ellas antes de la reforma cambiaria; Que resulta de estricta justicia que aquellos beneficios que son consecuencia directa de medidas de gobierno y que, por ello, no provienen de un trabajo más intenso ni de un incremento en las inversiones, ni de haber asumido mayores riesgos, sean reducidos a límites razonables; Que el Banco Central de la República Argentina, por circular R. C. 2 del 30 de diciembre último, dispuso que las ventas de mercaderías efectuadas por la Junta Nacional de Granos, con destino a la exportación, hasta aquella fecha, se cumplimentaran con arreglo al régimen cambiario anterior a la modificación. Esta medida tendía —tal es su sentido objetivo— a impedir ganancias inmoderadas de los exportadores; Que la mayoría de las compañías exportadoras reconocieron, como principio general, el carácter justificado de la absorción de aquellos beneficios, al abogar, en su momento, por el mantenimiento del régimen de la Circular R. C. 2; Que la vía elegida por el Banco Central de la República Argentina para impedir la obtención de beneficios inmoderados, estaba abierta, empero, a objeciones de considerable peso. En efecto: a) El Banco Central de la República Argentina, al sancionar la Circular R. C. 2, modificó, en la parte mencionada, los preceptos del Decreto Nº 11.916|58 y sus complementarios, en virtud de los cuales todas las exportaciones posteriores al 30 de diciembre de 1958 debían cumplimentarse y liquidarse con arreglo al nuevo régimen; b) no era aconsejable la coexistencia de dos regímenes diferentes de cambio para ventas al exterior realizadas después del 30 de diciembre de 1958, uno para las exportaciones de mercaderías adquiridas localmente antes de esa fecha; otro para las exportaciones de mercaderías compradas en el mercado interno con posterioridad a la misma, pues tal dualidad de soluciones podía constituirse en un factor de perturbación; c) finalmente, el distinto trato acordado a operaciones que no diferían más que en el hecho de que en un caso la mercadería había sido adquirida a la Junta y en el otro a un particular, no estaba fundado en bases razonables; Que fueron precisamente esas consideraciones las que justificaron la sanción del Decreto Nº 936, suscripto por el Presidente Provisional del Honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, el 27 de enero último, mediante el cual no se hizo sino ratificar la norma básica contenida en el Decreto Nº 11.916|58, eliminando la excepción introducida por circular R. C. 2 del Banco Central de la República Argentina; Que la sanción del Decreto Nº 936|59 no significó adoptar ninguna medida incompatible con el propósito de impedir la obtención de ganancias inmoderadas por los exportadores de cereales; Que ello es así toda vez que en ningún momento ni, en particular, al dictar el Decreto Nº 936|59, el Poder Ejecutivo ha renunciado a ejercer las facultades que le acuerda el Artículo 27 de la Ley 14.789, con cuyo ejercicio pueden obtenerse en forma más satisfactoria los resultados que, por una vía no adecuada y de alcances parciales, era dable obtener con la excepción establecida por el Banco Central de la República Argentina en la Circular R. C. 2; Que el referido Artículo 27 de la Ley 14.789 faculta "al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para eliminar los efectos transitorios de la distorsión en la estructura de costos y precios de importación y exportación, que eventualmente pueda originarse por las disposiciones cambiarias", y a tal fin, lo autoriza a "establecer, con carácter transitorio, impuestos sobre determinadas importaciones y|o exportaciones, al tiempo de formalizarse el despacho a plaza o la exportación, en su caso, que cubra los propósitos anunciados en el párrafo anterior. El Poder Ejecutivo determinará la forma, oportunidad y condiciones en que se aplicará este tributo, las excepciones a su régimen, así como el organismo que tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de dicho impuesto"; Que el Poder Ejecutivo tuvo siempre en mira ejercer en la medida conveniente las facultades de referencia, propósito que tuvo comienzo de ejecución con la sanción del Decreto Nº 342 del 10 de enero del corriente año, por el que se estableció un impuesto transitorio del quince por ciento (15 %) para los cereales y semillas oleaginosas, detalladas en la lista anexa al mismo, "cuya exportación se realice de acuerdo con el régimen de cambios y disposiciones previstas por los Decretos Nros. 11.916 y 11.917|58"; Que ese propósito no podía llevarse a la práctica en su adecuada extensión antes de que el transcurso del tiempo asegurara que los efectos del mismo no habrían de quedar frustrados por la realización de negociaciones intermedias; Que desaparecido ese riesgo, corresponde corregir las distorsiones provocadas en el mercado de cereales por la adopción del nuevo régimen cambiario, reduciendo a límites razonables las utilidades de los exportadores, quienes, en su mayoría, han reconocido la justicia de una medida de esa índole al solicitar que no se modificase el sistema instaurado por la Circular R. C. 2 del Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénense en vigencia las normas básicas establecidas por los Decretos Nros. 11.916|58 y 11.917|58, ratificadas por Decreto Nº 936 del 27 de enero de 1959.

Art. 2º — Las utilidades determinadas conforme con las normas del artículo siguiente, provenientes de ventas al exterior realizadas a partir del 31 de diciembre de 1958, inclusive, de cereales, semillas oleaginosas, sus derivados y subproductos adquiridos por los exportadores en plaza con anterioridad a dicha fecha, estarán sujetas a un gravamen del setenta y cinco por ciento (75%).

Se encuentran asimismo comprendidos en la presente disposición los productos, derivados y subproductos agrícolas con aforo registrado al 30 de diciembre de 1958, aun cuando hubieran sido anulados por aplicación de la reforma cambiaria y las medidas dictadas en su consecuencia.

Art. 3º — La utilidad sujeta a este gravamen se determinará deduciendo del monto bruto de ventas al exterior, los siguientes conceptos:

a) El costo de compra o elaboración de los productos y gastos directamente vinculados con la operación;

b) Los gravámenes —excluído el presente— que indican sobre la operación; y

c) El diez por ciento (10 %) sobre el importe del inciso a).

Art. 4º — La liquidación y pago del presente gravamen deberá ser realizada por los exportadores responsables en la forma y plazos que fije la Dirección General Impositiva.

Las sumas que se recauden deberán transferirse diariamente al Banco Central de la República Argentina a favor del Gobierno Nacional en la cuenta "Programa de Estabilización".

Art. 5º — La aplicación, percepción y fiscalización de este gravamen estará a cargo de la Dirección General Impositiva y se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683, texto ordenado en 1956 y sus modificaciones. También serán de aplicación supletoria, en lo pertinente, las normas de las Leyes 11.682 y 12.143, textos ordenados en 1956 y sus modificaciones.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, la Junta Nacional de Granos, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y la Dirección Nacional de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio prestarán su colaboración a la Dirección General Impositiva, suministrándole las informaciones que ésta le requiera para el mejor cumplimiento de los fines del presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Bernardino C. Horne. — José C. Orfila. — Ricardo Lumi. — Antonio López.

Secretaría de Comunicaciones

RADIOFONIA y T. V.

LICENCIAS. — Prórrogas a permisionarios de estaciones de radiodifusión para el pago de la primera cuota del saldo de precio establecido por el pliego de bases y condiciones.

DECRETO Nº 4.887. — Bs. As., 24|4|1959.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C., número 40.631, año 1959, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y CONSIDERANDO: Que la Asociación de Radiodifusoras Privadas Argentinas (A. R. P. A.) en nombre de las emisoras que agrupa gestiona una prórroga de Ciento Ochenta (180) días para el pago de la primera cuota del saldo de precio estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base al concurso público en el cual se adjudicaron las licencias y enajenó el activo de explotación; Que asimismo peticionan en el sentido de que se deje sin efecto el pago de los intereses estipulados por el precitado pliego de condiciones en el tipo bancario de plaza, y en caso negativo se rebaje al Tres y Medio por Ciento (3½ %); Que fundamenta la gestión en razones de orden económico financiero, frente a la necesidad de reequipar las estaciones para el cumplimiento de las exigencias contenidas en el respectivo contrato de licencia; Que si bien es cierto que la causal invocada no resulta atendible, toda vez que los adjudicatarios asumieron tales obligaciones en las condiciones de compra, en cambio la circunstancia de que el Honorable Congreso de la Nación, por intermedio de una Comisión Bicameral designada al efecto, está estudiando la situación general de la radiodifusión e inclusive las concesiones otorgadas, aconseja contemplar el pedido de prórroga interpuesto; Que acceder en cuanto no vulnere las condiciones fundamentales de la licencia y venta del activo de explotación, encuadra en la política de libre empresa que en materia radiofónica propugna este Gobierno; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para acordar una prórroga de Ciento Ochenta (180) días a los permisionarios de las estaciones de radiodifusión, cuyas licencias fueron acordadas por los Decretos números 4.915 y 5.751 de fechas 17 y 23 de abril de 1958, para el pago de la primera cuota del saldo de precio establecida por el artículo 18, inciso h) del pliego de bases y condiciones aprobado por Decreto Ley número 16.530 del 14 de diciembre de 1957.

Art. 2º — No hacer lugar al pedido de supresión o rebaja de la tasa del interés pactado.

Art. 3º — La prórroga autorizada por el artículo primero queda sujeta al pago de intereses, que serán abonados a su vencimiento. En cuanto a los intereses devengados por el saldo de precio, deberán pagarse al vencimiento de la primera cuota conforme al artículo 18, inciso h) del pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Adolfo T. Cosentino.

Secretaría de Hacienda

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. — Incorpóranse al Plan de Racionalización de Austeridad Administrativa las normas de los Decretos números 6.441|47 y 26.242|48, referentes a la Dirección General del Servicio Civil.

DECRETO Nº 4.971. — Bs. As., 27|4|59.

VISTO el Plan de Racionalización y austeridad trazado por el Poder Ejecutivo Nacional, y CONSIDERANDO: Que se encuentra en ejecución el Plan de Racionalización Administrativa tendiente a lograr objetivos concretos que permitan llevar a la práctica el plan de acción proyectado; Que muchas de las medidas que se dicten para responder a la consecución de dichos objetivos deberán estar fundadas en el conocimiento de la integración de los cuadros de personal que componen el conjunto de agentes civiles al servicio de la Administración Pública Nacional; Que la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, por intermedio del Departamento Registro del Personal Civil cuenta con la organización técnica capacitada para proveer material informativo de gran utilidad; Que los Decretos 6.441|47 y 26.242|48, que constituyen el cuerpo legal del citado Registro, se hallan en plena vigencia; Que no obstante las previsiones adoptadas para procurar el cabal cumplimiento de dichas normas, se ha podido advertir que muchas reparticiones no efectúan las comunicaciones al Registro con la puntualidad y automatismo establecidos por los mencionados textos legales; Que dicha anomalía debe subsanarse radicalmente para que el citado organismo pueda cumplir en forma integral y oportuna la actualización permanente de los ficheros que tiene a su cargo; Que, por lo tanto, es preciso considerar dentro de este orden de ideas, el fiel cumplimiento de las prescripciones referidas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpóranse al Plan de Racionalización y Austeridad las normas de los Decretos 6.441|47 y 26.242|48, debiendo los Ministerios, Secretarías de Estado, entidades descentralizadas y autárquicas, empresas del Estado y Tribunal de Cuentas de la Nación, dar estricto cumplimiento a las obligaciones emergentes de los mismos.

Art. 2º — Sin perjuicio de todo ello, antes del 31 de mayo de cada año los organismos mencionados en el artículo 1º, informarán a la Dirección General del Servicio Civil (Departamento Registro del Personal Civil), la cantidad de personal que integraba sus respectivas dotaciones al 1º de mayo, en la forma que lo determine la Dirección General citada oportunamente. La información correspondiente al 1º de mayo de 1958, deberá ser suministrada dentro de los 30 días de la fecha de publicación del presente decreto.

Art. 3º — En cada ministerio, secretaría de Estado entidades descentralizadas y autárquicas, empresas del Estado y Tribunal de Cuentas de la Nación, el Director de Administración, Gerente Administrativo o funcionario que haga sus veces, cuidará de la estricta observancia de las presentes disposiciones y será directamente responsable en caso de incumplimiento, configurando éste falta grave.

Art. 4º — Solicítase a los señores Presidentes de las Cámaras del Honorable Congreso y al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, su colaboración a fin de que en sus respectivas jurisdicciones, dicten resoluciones en armonía con el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Director interino.

DECRETO Nº 4.857. — Bs. As., 33|4|59.
VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director Nacional de Aduanas e Interventor de la misma, don Armando Héctor Prada (Cl. 1906. D. M. 4, M. 491.162).

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi

DECRETO Nº 4.858. — Bs. As., 23|4|59.
ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente Director Nacional de Aduanas, al actual Subdirector Nacional de la misma, don Miguel Pires (Cl. 1908, D. M. 4, Matrícula 482.940).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Ricardo Lumi

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCIONES

Levántanse.

DECRETO Nº 4.946. — Bs. As., 24|4|59.
VISTO el Expediente Nº 2.852|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Juan Carlos Zamudio; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 305 a 309 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 332 y vta.), y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Juan Carlos Zamudio, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 4.899. — Bs. As., 24|4|59.
VISTO el Expediente Nº 2.723|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Rubén Floreal Rizzo, atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 102 y 105 vta.) y de la Exma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 125 y 126) y habiéndose notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Rubén Floreal Rizzo, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

ADSCRIPCION. — Limítanse.

DECRETO Nº 4.593 — Bs. Aires. 21|4|59
VISTO el pedido que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítase la adscripción a la Presidencia de la Nación del siguiente personal de la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Servicio Meteorológico Nacional): D. Edmundo Francisco Iriarte (M. I. 323.449 — D. M. 3 — Cl. 1906 — C. I. 3.845.497 de Pol. Fed), D. Serafín Lema (M. I. 470.395 — D. M. 4 — Cl. 1900 — C. I. 607.595 de Pol. Fed.), D. Carmelo Martino (M. I. 292.336 — D. M. 3 — Cl. 1898 — C. I. 249.579. de Pol. Fed.), D. Contardo Alberto Moroni (M. I. 4.451.913 — D. M. 4 — Cl. 1923 — C. I. Nº 2.096.535 de Pol. Fed.), y D. Marcelino Sosa, M. I. 448.159 — D. M. Bs. As. — Cl. 1920 — C. I. 2.365.304 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Gabriel del Mazo. — Ramón A. Abrahín.

Secretaría de Industria

EMPLEADOS

Fíjase imputación a diversas designaciones efectuadas por Decreto número 9.424/58.

DECRETO Nº 4.594 — Bs. Aires. 21|4|59
VISTO el expediente Nº 50.198|58 M. C. I. y, CONSIDERANDO: Que en el citado antecedente se dictó el Decreto Nº 9.429|58, designando personal en la Secretaría de Estado de Industria y Minería; Que esas designaciones se imputaron al Anexo 27 Ministerio de Comercio e Industria, como correspondía a la fecha de la elevación del proyecto respectivo; Que dicha imputación varió con motivo del dictado del Decreto Nº 8.083|58, que suprimió el referido Anexo, asignando a la Secretaría de Comercio el Nº 54, a la que deben imputarse esas designaciones de conformidad con el artículo 4º del mencionado Decreto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérense con imputación al Anexo 54 las designaciones efectuadas en la Secretaría de Industria y Minería por Decreto Nº 9.429 del 5 de noviembre de 1958.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Alberto V. Tedín. — Ricardo Lumi.

Secretaría de Aeronáutica

EMPLEADOS

Apruébase procedimiento para la toma de servicio, y reconócese de legítimo abono los haberes de un Operario Ayudante.

DECRETO Nº 4.739. — Bs. Aires, 23|4|1959.
VISTO el expediente Nº 85.922 (D. G. P. A.) — Nº 65.244 (S. A.), atento a lo solicitado por el secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO, Que por Resolución Nº 857 de fecha 26 de agosto de 1958 dictada por el Secretario de Estado de Aeronáutica, fué dado de alta el agente Elías Castro, con retroactividad al 1º de noviembre de 1957, Que el mencionado operario egresó de la Escuela de Aprendices de Operario de Talleres que funciona en la IV Brigada Aérea, dependiente de dicha Secretaría de Estado con fecha 30 de noviembre de 1955, Que su designación como agente civil conforme lo prevé el Artículo 71 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Aprendices Operarios de Talleres (R. A. O. 23), no fué posible concretarse en su oportunidad, en razón de que el causante no reunía las aptitudes físicas para el cargo, Que en virtud del Acta Nº 5756 de fecha 15 de noviembre de 1956 producida por la Junta Médica de la Guarnición Aérea "Córdoba" y el Dictamen número 198.474 formulado por el Auditor General de las Fuerzas Armadas, la autoridad facultada para ello, declaró con fecha 17 de mayo de 1957, que la enfermedad que padecía el citado aprendiz, "no fué originada en o por actos del servicio". Que una vez repuesto de su dolencia, se dispuso que el mismo tomara servicio, concretándose dicho acto con fecha 23 de noviembre de 1956, Que dicha medida se originó en la necesidad de satisfacer un compromiso que la Secretaría de Estado de Aeronáutica contrajo con el interesado, en el sentido de asegurarle su ingreso en calidad de agente civil luego de su egreso de la Escuela de Aprendices. Que corresponde regularizar la situación expuesta, atendiendo el pago de los servicios prestados desde el 23 de noviembre de 1956 hasta el 31 de octubre de 1957, con los créditos arbitrados para la atención de los gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos, de conformidad con las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Secretaría de Estado de Aeronáutica al disponer la toma del servicio del Operario Ayudante Elías Castro (C. 1935, M. I. Nº 6.877.209, D. M. 51), y considérase como fecha real de alta el 23 de noviembre de 1956.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono los haberes que en concepto de sueldos y demás emolumentos corresponderá liquidar al interesado por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 1956 y el 31 de octubre de 1957, cuyo gasto se imputará a: 2 — 1 — 63 — 7 — 331 — 0 — 5 — 369 — 0 — 0— 761 o similar que se asigne para el ejercicio 1958|1959.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Aeronáutica) para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y posterior archivo en la Dirección General del Personal de Aeronáutica.
FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Situación de revis...

DECRETO Nº 4.662. — Bs. As., 22|4|59.
VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el Expediente Nº 23.032|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo el Oficial 9º (1417) con imputación a (2 — 4 — 100 — 33 — 375 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, doña Pascuala Contreras de Barrios (C. I. 1.418.446 Pol. Cap. Fed., L. C. 338.040), revistará como doña Pascuala Contreras de Olivieri, en virtud de haber contraído nuevas nupcias.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
FRONDIZI. — David Blejer.

DECRETO Nº 4.663. — Bs. As., 22|4|59.
VISTO el Expediente Nº 365.628|59, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese a nombre de doña Luisa Atilia Pagni (Cl. 1901; Lib. Cív. Nº 39.758; Céd. Id. en trámite), el nombramiento en el cargo de Auxiliar 9º (1428), con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 15 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0— 0 — 1 — de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, recaído a favor de doña Luisa Otilia Pagni (Cl 1901; Lib. Cív. Nº 39.758; Céd. Id. en trámite) por Decreto Nº 8.569 de fecha 28 de octubre de 1958.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — David Blejer.

Ministerio de Educación y Justicia.

JUSTICIA NACIONAL

JUECES. — Reconócese de legítimo abono una suma.

DECRETO Nº 4.641. — Bs. Aires, 22|4|59.
VISTO el presente Expediente Nº 10.473|58, por el que el Dr. Juan B. Sansserri solicita se le liquide la gratificación establecida por el Decreto Nº 5.046|51, y CONSIDERANDO. Que, a partir del 28 de marzo del corriente año, dicho magistrado se hizo cargo del Juzgado Federal de 1a. Instancia Nº 1 de Formosa, por haber dejado de prestar servicios en el mismo, en esa fecha, su titular, en virtud de lo dispuesto por acordada de la Excma Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; Que, por Decreto Ley Nº 988. del 29 de enero de 1958, se dispuso el traslado del personal, bienes y elementos de dicho Juzgado, para integrar uno de los tres Juzgados Nacionales de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, creados por ese mismo decreto, supeditándose dicho traslado, sin embargo, a la condición previa de la organización y funcionamiento de la justicia local en la Provincia de Formosa (Decreto aclaratorio Nº 4.280, del 8 de abril de 1958); Que, en consecuencia, el cargo de Juez titular del Juzgado Federal de 1a. Instancia Nº 1 de Formosa ha sido incorporado a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por lo que no se halla cubierto uno de los extremos que exige el Decreto Nº 5.046|51 para hacer procedente la gratificación que en el mismo se estatuye; Que no obstante, por razones de equidad, y en atención al beneficio que derivara para el Estado de la labor desarrollada por el recurrente, como el hecho de existir, en el aspecto contable financiero, saldo disponible en la partida específica, por sueldos no devengados en el presente ejercicio; Por ello, habiendo manifestado su conformidad con dicho temperamento, a Fs. 9, la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación y de acuerdo con lo prescripto en el segundo párrafo del artículo 25º de la Ley de Contabilidad (Decreto Ley Nº 23.354|56),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el importe de Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional (m$n. 32.965,53), de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n
1º Sansserri Juan B.: (Gratificación correspondiente a tres días de marzo y abril a septiembre de 1958)	26.862.17
2º Caja Nac. de Previsión para el Personal del Estado: (Aportes personal y del Estado correspondientes al agente antes mencionado) .	6.103.46
Total:.......	32.965.63

Art. 2º — La suma total de Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta y Tres Centavos Moneda Nacional, (m$n. 32.965,63) deberá imputarse con cargo a las partidas que se detallan a continuación, correspondientes al Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1958|1959:

	m$n.
2 — 1 — 23 — 7 — 568 — 0 — 1 — 2 — 0 — 0 — 1:	19.316.66
2 — 1 — 23 — 7 — 568 — 0 — 15 — 3 — 0 — 0 — 246· ..	2.704.33
2 — 1 — 23 — 7 — 48 — 0 — 16 — 20 — 0 — 0 — 2555:	4.066.66
2 — 1 — 23 — 7 — 48 — 0 — 16 — 20 — 0 — 0 — 2706:	5.042.90
2 — 1 — 23 — 7 — 568 — 0 — 2 — 3 — 0 — 0 — 55:	1.609.72
2 — 1 — 23 — 7 — 568 — 0 — 15 — 3 — 0 — 0 — 246: ..	225.36
	32.965.63

Art. 3º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Finanzas

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma comercial.

DECRETO Nº 4.640. — Bs. Aires, 22|4|59.
VISTO el expediente Nº 2.091/57 por el que Loma Negra S. A. interpone recurso jerárquico contra la resolución denegatoria del Banco Central de la República Argentina comunicada a la firma con fecha 30 de diciembre de 1955, y confirmada por nota del 26 de julio de 1957, y CONSIDERANDO: Que Loma Negra S. A. adquirió en el año 1952 a la firma Demag de Alemania una pala eléctrica excavadora la que por deficiencias técnicas requirió el empleo de piezas complementarias; Que el Banco Central de la República Argentina concedió con fecha 2 de febrero de 1955 permiso de cambio Nº 850.583 sin uso de divisas para posibilitar la importación de partes de pala excavadora eléctrica monomotora Demag; Que el Decreto 2.001 del 27 de octubre de 1955 creó un gravamen extraordinario equivalente a la diferencia en pesos moneda nacional entre el valor de la mercadería importada —costo y flete— y el que hubiese resultado de aplicarse el nuevo tipo de cambio implantado por el Decreto 2.000/55; Que el artículo 2º del Decreto Ley 2.288/55 establece que tratándose de importaciones que se efectúen con permisos otorgados hasta el 27 de octubre de 1955 sin uso de divisas, abonarán un gravamen extraordinario equivalente a la diferencia en pesos moneda nacional entre el valor de la mercadería importada —costo y flete— calculado al tipo de cambio cierre vendedor del mercado libre registrado el 27 de octubre de 1955 y el que resulte de aplicar el nuevo tipo de cambio establecido por el Decreto 2.000/55 o el existente en el mercado libre en la oportunidad de abonarse el gravamen, según corresponda; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Loma Negra S. A. contra la resolución denegatoria del Banco Central de la República Argentina comunicada a la firma con fecha 30 de diciembre de 1955, y confirmada por nota del 26 de julio de 1957.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Antonio López.

Secretaría de Aeronáutica

JUSTICIA MILITAR

Juez de Instrucción Militar de Aeronáutica.

DECRETO Nº 4.740 — Bs. Aires 23|4|59
VISTO el expediente reservado Nº 5.212 (D. G. P. A.), Nº 15.157|6 (S. A.), atento a lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Juez de Instrucción Militar de Aeronáutica, el Comodoro (R. A.) D. Jaime Fernando Bayon Vago (E. Gen.) (Decreto Nº 1.337|59 — B.A.P. 1.498).

Art. 2º — Nómbrase Juez de Instrucción Militar de Aeronáutica, al Vicecomodoro (R. A.) D. Héctor Ricardo Schneider (E. Gen.).

Art. 3º — Conforme con lo establecido en el artículo 88 del Código de Justicia Militar (L. A. 6), el señor Juez de Instrucción Militar prestará juramento ante el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).
FRONDIZI. — Gabriel del Mazo. — Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Educación y Justicia

BIENES Y UTILIDADES DEL ESTADO

DONACION. — Acéptase la donación de un terreno efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez (Buenos Aires) para una Escuela Industrial.

DECRETO Nº 4.637. — Bs. Aires. 22|4|59.
VISTO los Expedientes Nº 57.319|951 y Nº 32.155|958 (de los registros del Ministerio de Educación y Justicia y del Ministerio del Interior, respectivamente) relativos a la donación, por parte de la Municipalidad de Coronel Suárez, de una manzana de terreno ubicada dentro de la quinta 11, sección primera de quintas del plano oficial del ejido de esa Ciudad, destinado a la construcción de un edificio para sede de la Escuela Industrial local, y teniendo en cuenta las informaciones producidas por los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia, que acreditan la conveniencia de aceptar ese importante aporte a favor del mencionado establecimiento educacional; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación a fs. 5 del expediente cabeza y lo establecido en la Ley de Contabilidad, artículo 54, Capítulo V;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Coronel Suárez, consistente en un terreno ubicado entre las calles Almirante Brown, Pedro B. Palacios, Avellaneda y Florentino Ameghino y denominado como manzana "O", de la Quinta 11, Sección 1 de Quintas, del plano oficial del ejido de Coronel Suárez. El terreno de referencia, se destinará a la construcción de un edificio para sede de la Escuela Industrial de esa localidad, según expreso mandato de la Ordenanza Nº 658, promulgada por el Concejo Deliberante en su sesión del 28 de junio de 1950, cuya copia obra a fs. 2 del Expediente Nº 57.319|951.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, agradézcase a la Municipalidad de Coronel Suárez la importante cooperación que significa la donación efectuada a favor del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — Por la Escribanía General del Gobierno de la Nación se extenderá poder especial a nombre del señor Director de la Escuela Industrial de Coronel Suárez (Pcia. de Buenos Aires) para que en representación del Gobierno Nacional, firme la respectiva escritura traslativa del dominio.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los fines dispuestos en el artículo 3º y al Ministerio de Educación y Justicia para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Secretaría de Finanzas

EMPLEADOS

ESCALAFON. — Apruébase el agrupamiento por funciones del personal de la Secretaría de Finanzas.

DECRETO Nº 4.516. — Bs. As., 20|4|59

VISTO lo disputsto por el artículo 4to. del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958 que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal de la Subsecretaría, Dirección Nacional de Política Económica y Financiera y Dirección General Administrativa dependientes de la Secretaría de Estado de Finanzas, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Finanzas por Expedientes Nros. 724|59 y 725|59 del registro de dicha Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el aprupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondientes al personal que a la fecha revista en los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Finanzas, que se detallan seguidamente: Subsecretaría, Dirección Nacional de Política Económica y Financiera y Dirección General Administrativa.

Art. 2º — Como consecuencia del agrupamiento de funciones aprobado por el artículo anterior y previa creación de los cargos presupuestarios pertinentes la autoridad ministerial correspondiente propondrá al Poder Ejecutivo, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, la designación del personal a que se refiere el artículo 1º del presnte decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento la Secretaría de Estado de Finanzas y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. Antonio López. — Ricardo Lumi.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

LOCACION

Ratifícase el contrato suscripto por la Caja de Trabajadores Rurales con una firma comercial para la locación de máquinas de contabilidad.

DECRETO Nº 4.689 — Bs. Aires, 23|4|59

VISTO el expediente número 113.250 del año 1957 y los expedientes agregados números 115.070 y 115.349 del año 1958, del registro de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por los cuales se tramita la aprobación del contrato suscripto entre la citada repartición y la firma I. B. M. World Trade Corporation correspondiente a la locación de las máquinas de contabilidad que se utilizaron durante el ejercicio económico 1957|58 y que utilizarán en el presente ejercicio económico 1958|59 los servicios mecanizados de su Contaduría General, y CONSIDERANDO: que al respecto cabe señalar que el 11 de abril de 1955 el presidente de la citada repartición suscribió con la firma I. B. M. World Trade Corporation el contrato respectivo; Que en base a tal contrato, el 17 de abril de 1958 el señor delegado Interventor de la repartición procedió a la firma de la modificación de especificaciones del convenio vigente; Que bajo las mismas circunstancias, el 2 de octubre de 1958 el señor Presidente de la repartición suscribió la modificación número 2 de las especificaciones del mencionado convenio; Que las modificaciones citadas precedentemente insumen un costo de locación de veintidós mil cuatrocientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 22.408.—) mensuales; Que la firma I. B. M. World Trade Corporation, con fecha 23 de julio de 1958 y 29 de diciembre de 1958 se acogió a la cláusula "Modificación de cargos mensuales", incrementando el costo de locación en la suma de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 17.456.—) mensuales, lo que hace un total de treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 39.864.—); Que atento a que el contrato suscripto contiene cláusulas que se apartan de las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige las contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el servicio de locación a prestar por la firma I. B. M. World Trade Corporation es exclusividad de la misma no cabe otro recurso que la aceptación de dichas cláusulas, lo cual sólo es posible hacerlo como excepción al Reglamento de Compra Ventas del Estado, aprobado por Decreto 9.400|57; Que siendo ello facultad privativa del Poder Ejecutivo, existiendo por otra parte la necesidad de asegurar la normal prestación de los servicios mencionados y dado que la contratación de que se trata ha sido encarada en las razones de exclusividad que contempla el artículo 1º apartado a) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley 23.354|56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes el contrato suscripto el 11 de abril de 1955, y sus posteriores modificaciones de fechas 17 de abril de 1958 y 2 de octubre de 1958 entre la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales representada por su Presidente y la firma I. B. M. World Trade Corporation por la locación de las máquinas de contabilidad que utilizaron y utilizarán los servicios mecanizados a cargo de la citada Repartición.

Art. 2º — El importe de noventa y tres mil setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 93.718,20) se ha imputado a los créditos acordados por el Sector 2, Financiación 5, Anexo 200, Item 0, Inciso 9º, Apartado 7, Partida Principal 35, Partida Parcial 251, del presupuesto para el ejercicio económico 1957|58 y el importe de cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 478.368.—) se imputará a los créditos acordados por el Sector 2, Financiación5, Anexo 200, Item 0, Inciso 9º, Apartado 7, Partida Principal 35, Partida Parcial 251, del presupuesto para el ejercicio económico 1958|59.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — David Blejer.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: Basualdo de Avda. del Trabajo a Zuviría, Bruselas de J. P. Varela a Avda. Gral. Paz, Conde de Avda. del Tejar a Guayra, Ferré de Cañada de Gómez a Avda. Gral Paz, Guayra de Cap. R. Jar a a Avda. Gral. Paz, Guayra de Cap. R. Freyre a Avda. del Tejar, José Pedro Varela de Cortina a Avda. Gral. Paz, Juan M. Coghlan de Avda. Segurola a Allende, Larsen de Nazca a Llavallol, Leopardi de Escalada a E. Castro, Manuel Sola de Sanabria a Allende, Mercedes de Avda. Alvarez Jonte a Santo Tomé, Montiel de Cnel. Chilavert a Avda. Cnel. Roca, Prometeo de Quesada a Guayra, Saladillo de Cnel. M. Chilavert a Avda. Cnel. Roca, Sanabria de Dr. J. F. Aranguren a Avda. Gaona, Saravia de Avda. del Trabajo a Dr. H. Casco; Superi de Avda. del Tejar a Guayra Vedia de vías del F. C. N. G. B. M. a Tres de Febrero, Zuviría de Escalada a Homero, que deben presentarse al Departamento de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 378, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de (diez días a contar de la fecha. — Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación. — La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Abril 14 de 1959. — Osvaldo J. Tovo, Secretario de Hacienda y Administración.

e.20|4-Nº L-11.500-v.30|4|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

Llamado a Concurso de Antecedentes Resolución Nº 1851|59 — 23|4|59

Llámase a Concurso de Antecedentes para profesionales o empresas de Ingeniería, para las obras de pavimentos, desagues pluviales y las obras de saneamiento de Resistencia, Barranqueras y Puerto Vilelas, de acuerdo a las bases que a tal efecto deberán retirar los interesados en la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad, previo pago de $ 50.— Los interesados deberán presentar sus antecedentes bajo sobre cerrado, adjuntando el recibo de adquisición de las bases, antes del 12 de mayo de 1959.

e.30|4-Nº 11 670-v.6|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

Dirección Nacional de Aviación Civil

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 26

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo I aprobado por el **decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58**, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará audiencia pública el día 5 de mayo próximo, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 731, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes gestiones:

Parte I - Hora: 9.00. — Expediente Nº 13.591|58 Cde. 1 (D. G. A. C.), de Austral (Compañía Argentina de Transportes Aéreos S. A.), solicita autorización para explotar un servicio aerocomercial regular de transporte de pasajeros y|o carga, entre Buenos Aires (Aeroparque) y Colonia (R. O. del U.) y regreso. — Frecuencia del servicio: 2 (dos) vuelos diarios. — Aeronaves a utilizar: Curtiss Super 46-T.

Parte II - Hora: 9.45. — Expediente Nº 14.265|59 Cde. 14 (D. G. A. C.), de la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, solicita autorización para incluir la escala Mercedes (Corrientes) y dejar sin efecto la escala Santa Fe, en su servicio regular que cumple desde Buenos Aires (Aeroparque) hasta Resistencia (Chaco). — Frecuencia del servicio: 2 (dos) vuelos semanales. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3.

Parte III - Hora: 10.15. — Expediente Nº 13.886|59 Cde. 9 (D. G. A. C.), de la empresa del Estado Aerolíneas Argentina, solicita autorización para realizar escala en Recife (Brasil) sustituyendo la de Natal (Brasil) en su servicio regular que cumple a Europa.

Parte IV - Hora: 10.45. — Expediente Nº 14.265|58 Cde. 1 (D. G. A. C.), de la empresa del Estado Aerolíneas Argentinas, solicita autorización para incluir la escala Curuzú Cuatiá y dejar sin efecto la escala Monte Caseros, en su servicio regular Buenos Aires - Resistencia - Córdoba, por cuanto Monte Caseros está servida con otros servicios. — Frecuencia del servicio: 2 (dos) vuelos semanales. — Aeronaves a utilizar: Douglas DC-3.

Parte V - Hora: 11.30. — Expediente Nº 14.167|58 (D. G. A. C.), de la empresa Aerotransportes Bird S. A. (en formación), solicita autorización para explotar un servicio aerocomercial no regular para transporte de cargas, interno e internacional. — Aeronaves a utilizar: Curtiss C-46 (A, D, o F.).

Parte VI - Hora: 12.45. — Expediente Nº 11.681|55 (D. G. A. C.), de la empresa Varig (Empresa de Viaçao Río Grandense), solicita autorización para aumentar a 7 (siete) los 4 (cuatro) vuelos semanales que cumple en su servicio regular de transporte de pasajeros, carga y correspondencia entre Río de Janeiro y Buenos Aires. — Aeronaves a utilizar: Convair 240 y Lockheed 1049 G. (Super Constellation).

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en días hábiles, en horas de oficina, antes de las 12 horas del día 30 del corriente, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591, 2º piso, Buenos Aires. La citada Secretaría suministrará antecedentes complementarios sobre el particular, si fuere necesario. — Dr. Antonio Pandolfo, presidente ad hoc.

e. 30|4-Nº 11.664-v.4|5|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Expediente Nº 58 229|59
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de mayo de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de 2.000 kgs. de bromuro de metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.30|4-Nº L-11.674-v.4|5|59

Secretaría de Hacienda

Dirección General de Suministros

Llámase a licitación para el día 8 de mayo de 1959, por las contrataciones siguientes:

Expediente Nº 316.338|59

A las 14 horas. — Reconstrucción a nuevo de una máquina plana y su ponepliegos.

Expediente Nº 35.145|58

A las 14.30 horas. — Concesión del local Nº 1, para negocio a elección en Ciudad General Belgrano, Pdo. de la Matanza, Pvcia. de Bs. Aires.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.30|4-Nº L-11.672-v.4|5|59

Expediente Nº 10.037|58

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la adquisición de uniformes y equipos con destino al Servicio de Ropería del Instituo Médico Quirúrgico dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de mayo de 1959, a las 16 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, piso 2º. Capital.

e.30|4-Nº L-11.673-v.6|5|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8-6 a realizarse el día 27 de mayo de 1959, a las 17 horas, para la contratación del servicio de alquiler de camiones volcadores, por un precio unitario o por hora de servicio sin asegurar determinadas horas fijas de transporte, con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa, de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 350.000.— m|n.

Los propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones Balcarce 63, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de $ 100.— m|n. en Avenida San Juan 250, Capital.

Las ofertas debtrán ser acompañadas del depósito de 1 o|o (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la contratación.

Las ofertas deberán ser acompañadas con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L-11.671-v.8|5|59

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación Licitación Pública Nº 280|58 Instalaciones Electromecánicas Central Hidráulica "Andersen"

Llévase a conocimiento de los interesados que por Resolución Nº 1177|59, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 280|58, para el 8 de septiembre de 1959, a las 12 horas.

e.30|4-Nº L-11.675-v.6|5|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

18 de mayo de 1959:

126|59: a las 12 horas. — Motores eléctricos asincrónicos.

127|59: a las 12.30 horas. — Crucetas y ménsulas de hierro.

128|59: a las 13 horas: — Cables de acero

129|59: a las 13.30 horas: — Hierro redondo para hormigón, hierro perfil y planchuelas.

130|59: a las 14 horas: — Repuestos para motor San Giorgio.

21 de mayo de 1959:

131|59: a las 12 horas: — Repuestos para motor General Motors, Internacional, Diesel Hércules, San Giorgio y Caterpillar.

132|59: a las 12.30 horas. — Venta de ventiladores y motores eléctricos.

Retiro de pliegos, Sugerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.30|4-Nº L-11.676-v.4|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 22 de mayo de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

121|59: a las 12 horas: — Cámaras y cubiertas.

122|59: a las 12.30 horas: — Alambre y cable de cobre desnudo.

123|59: a las 13 horas. — Madera de pino paraná o brasil, madera terciada.

124|59: a las 13.30 horas: — Motores Mack Diesel Thermodine y Motor Hércules Naftero.

Retiro de pliegos, Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.30|4-Nº L-11.677-v.12|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 164

Para el día 14 de mayo de 1959.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 164 — Hora 11 — Provisión sobre vagón, camión o donde el Proponente indique en su oferta, de madera de pino Spruce o Brasil sin cepillar, de las siguientes medidas de 25,4 mm. por 51 mm. (1 por 2") de 25,4 por 76 mm. (1 por 3") de 25,4 por 102 mm. (1 por 4") y de 25,4 por 152 mm. (1 por 6") con destino a la obra Policlínico Regional en San Luis, depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m/n. Precio de la Documentación Técnica $ 5 m/n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|4-Nº L.11.678-v.4|5|59

Licitación Pública Nº 163

Para el día 14 de mayo de 1959.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 163 — Hora 10.50 — Provisión de 10.000 metros de tirantería de Pino "Paraná" o "Brasil" de primera calidad

(80/20) de 7,5x7,5 cm. (3x3") en largos de 6 m. o mayores con destino a la Obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m/n. — Precio de la Documentación Técnica $ 5.— m/n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|4-Nº L.11.679-v.4|5|59

Licitación Pública Nº 162

Para el día 14 de mayo de 1959.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 162 — Hora 10.40 — Provisión de 1.500 bolsas de cal grasa hidratada, molida, de 40 kgs., cada una, de primera calidad, en bolsa, con destino a la obra: Residencia para Personal Militar y Civil Superior del Ejército — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). — Precio de la documentación técnica cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n.).

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|4-Nº L.11.680-v.4|5|59

Licitación Pública Nº 161

Para el día 14 de mayo de 1959.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 161 — Hora 10.30 — Provisión de 28.000 Kgs. de hierro redondo para hormigón armado de varias medidas, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín" — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.). — Precio de la Documentación Técnica: cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n.).

Horario de Venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|4-Nº L.11.681-v.4|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 19, tramo Variante "Cañada Jeanmaire" y puentes, $ 32.193.378,20. Presentación propuestas: 19 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.11.682-v.18|5|59

Licitación pública para la provisión de material pétreo al pie de la obra, tramos Tandil-Chapaleofú y Chapaleofú - Arroyo Los Huesos —Ruta 226—, $ 12.926.184 y $ 14.073.816. Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L.11.683-v.18|5|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 101-P|59

Nº 101-P|59 — 27|5|59 a las 9.30. — Por la provisión de rectificadores. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.30|4-Nº L-11.685-v.6|5|59

Licitación Pública N 103-P|59

Nº 103-P|59 — 9|6|59 a las 11. — Por la ejecución de obras de canalizaciones subterráneas en la Sección Adrogué, Zona Sur, Distrito 1º. — Monto estimado: m$n. 1.676.374,80. — Valor del pliego: m$n. 132. — Por pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital de 12.30 a 16.30 horas. — Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.30|4-Nº L-11.686-v.6|5|59

Licitación Pública Nº 102-P|59

Nº 102-P|59 — 27|5|59 a las 11. — Por la provisión de cable telefónico a cuadrete para alta frecuencia. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.30|4-Nº L-11.687-v.6|5|59

Licitación Pública Nº 56-P|59

Nº 56-P|59 (2º llamado) — 3|6|59 a las 9.30. — Por la provisión de capacitores con dieléctricos de polietileno. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas.

e.30|4-Nº L-11.688-v.4|5|59

Licitación Pública Nº 104-P|59

Nº 104-P|59 — 26|5|59 a las 11. — Por la provisión de caños y curvas de acero. — Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.30|4-Nº L-11.689-v.4|5|59

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 32/959

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "papel diario, embalar, secante y rollos para máquina de sumar y reloj".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de mayo de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, Local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Dirección General de Administración.

e.30|4-Nº L.11.684-v.4|5|59

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Tubos de vidrios para niveles

Licitación Pública Nº 17|59: Para la provisión de 132.600 tubos de vidrio para niveles de agua de locomotoras. — Apertura de sobres 1º de junio de 1959 a las 14 horas. — Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389 — 5º piso — Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. — Precio del pliego: $ 20.— m|n.

e.30|4-Nº L-11.690-v.15|5|59

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 21 de mayo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de matrices para linotipo (1.000 cuerpo 6-70 y 10.000 cuerpo 7-2), con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, Planta Baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.29|4-Nº L.11.650-v.11|5|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19
Expte. Nº 39.106/959

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de mayo de 1959, a las 14 horas, para el reacondicionamiento de los equipos de la planta de desinfección portuaria y Vegetales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.29|4-Nº L.11.655-v.2|5|59

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 59.234|959

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de mayo de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de 3.200 litros de insecticida a base de Malathion emulsionable al 50 o|o de principio activo y 20.000 litros de insecticida a base de D. D. T. al 25 o|o emulsionable

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28|4-Nº L-11.636-v.5|5|59

Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de una embarcación Matrícula 43 F., construída en el año 1936, motor marca "Mercedes Benz", sistema Diesel Nº 307-902.324, tipo O. M. 79 de 00H.P. 6 cilindros con 4 tanques para combustible; Eslora: 15.30 mts.; Manga: 3 mts.; Puntal: 1.60 mts. y 9 toneladas de registro. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) — Paseo Colón 974 — 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en la Sección Embarcaciones, sita en la calle Lavalle 324 — Tigre (F. N. G. B. M.). — El Director General.

e.27|4-Nº L-11.609-v.8|5|59

Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 59.235|959

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de 170.000 kgs. de polvo insecticida a base de un 20 o|o de hexaclorociclohexano y una concentración no menor de 2,6 o|o de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|4-Nº L-11.486-v.30|4|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 73
Expediente N 100.820|59

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1959 a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" de la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez — Provincia de Córdoba. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria, Belgrano 746 — Marcos Juárez, Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración de este Instituto — Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500.— cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 80.038,20. — El Director de Administración.

e.22|4-Nº L-11.522-v.9|5|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos p|elaboración de tintas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|4-Nº L-11.592-v.6|5|59

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1959, por la provisión de lo siguiente:

Expediente Nº 335.426|59 a las 12 horas. Hidrato de aluminio.

Expediente Nº 316.251|59 a las 14 horas. Tricloretileno.

Expediente Nº 385.437|59 a las 14.30 horas. Papel satinado.

Expediente Nº 315.820|59 a las 15.15 horas. Brin de algodón y uso doméstico.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|4-Nº L-11.593-v.6|5|59

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 3.067|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11, el día 20 de mayo de 1959 a las doce y treinta horas, por la provisión de instrumental científico para el servicio de traumatología. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.27|4-Nº L-11.614-v.8|5|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMODORO RIVADAVIA
(Chubut)

Licitación Pública Nº 13|58. — Alumbrado de calles y alimentación subterránea. — Apertura: 11 de mayo de 1959, a las 11.30 horas. — Pliegos, $ 300. — Datos y pliegos de condiciones en la Administración de "YPF", de Comodoro Rivadavia, en cuya oficina de Compras y Contratos se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.27|4-Nº L-11.612-v.8,5|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 138|59, explotación de una proveeduría en el Establecimiento Mazaruca. — Apertura: 19 de junio de 1959 a las 11 horas en dicho Establecimiento. — Distrito Ceibas — Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos e informes en el mismo.

e.27|4-Nº L-11.610-v.2|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 137|59, venta de cubiertas de rezago. Apertura: 11 de mayo de 1959 a las 11.30 horas. Pliego e informes en Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.27|4-N. L-11.611-v.2|5|59

Llámase a licitaciones públicas: Día 8|5|59: Nº 128|59, correas, 11 horas; Nº 129|59, comestibles, 11.15 horas; Nº 130|59, repuestos para camiones, 11.30 horas; Nº 131|59, contactores, 11.45 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.21|4-Nº L-11.510-v.2|5|59

Llámase a licitaciones públicas. — Día 28|4|59: Nº 125|59, cadenas, 12 hs. — Día 5|5|59: Nº 126|59, máquina pelapapas, 11 hs.; Nº 124|59, resortes suspensión de vagones, 11.15 hs.; Nº 121|59, herramientas, 11.30 hs. — Día 7|5|59: Nº 122|59, material eléctrico, 11 hs.; Nº 127|59, cable de acero, 11.15 hs.; Nº 123|59, repuestos para vagones, 11.30 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.20|4-Nº L.11.482-v.30|4|59

Llámase a licitaciones públicas: Día 12|5|59: Nº 136/59, tubos y amianto, 11 hs.; Nº 133/59, material eléctrico, 11.15 hs.; Nº 141/59, repuestos para grúa Famag, 11.30 hs.; Nº 140/59, chapas de acero, 11.45 hs. — Día 14|5|59: Nº 134/59, material de curación, 11 hs.; Nº 135/59, herramientas, 11.15 hs.; Nº 132/59, cojinetes para vagonetas, 11.30 hs.; Nº 139/59, barras, perfiles y planchuelas de acero, 11.45 hs. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 hs.

e.29|4-Nº L.11.654-v.11|5|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Ejecución de zanja abierta en vereda y tendido de un cable de alta tensión y su acompañante piloto en la localidad de Matanzas, Pcia. de Buenos Aires

2º Llamado

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril del año 1959 a las 10 horas, para contratar la Ejecución de la obra arriba mencionada. — La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, Suministros, de la empresa licitante, Avenida Maipú 2502 Olivos. — Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de Suministros de la dirección arriba citada, hasta el día y hora mencionados llevándose a cabo en las oficinas ya mencionadas la apertura de los sobres recibidos en presencia de los interesados que concurran. — Divisional Noroeste Gran Buenos Aires, abril 1959 —Ing. Germinal Iaconis, Jefe Divisional.

e.27|4-Nº L-11.613-v.30|4|59

Licitación Pública Nº 118/59

Llámase a Licitación Pública Nº 118|59 a realizarse el 23 de julio de 1959, a las 12 horas, para la construcción de las Obras de Riego Valle Catamarca Servidas por el Dique Las Pirquitas (Pcia. de Catamarca) con un presupuesto oficial de Cincuenta y siete millones cincuenta y dos mil pesos moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

Los pliegos podrán retirarse en las oficinas citadas precedentemente; y en las oficinas de la Zona Noreste, República 333|331 (Catamarca).

e.20|4-Nº L.11.477-v.30|4|59

Licitación Pública Nº 119/59

Llámase a Licitación Pública Nº 119|59, a realizarse el 24 de agosto de 1959, a las 12 horas, para la provisión y montaje de rejas y órganos de cierre con mecanismos de maniobra y accesorios para la Central Hidroeléctrica "Los Quiroga" (Santiago del Estero) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.20|4-Nº L.11.479-v.30|4|59

Licitación Pública Nº 120|59

Llámase a Licitación Pública Nº 120|59, a realizarse el 25 de agosto de 1959, a las 12 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones Electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Las Pirquitas" (Catamarca), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Veintitrés millones de pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 400, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.20|4-Nº L.11.480-v.30|4|59

Licitación Pública Nº 117/59

Llámase a Licitación Pública Nº 117|59, a realizarse el 8 de junio de 1959, a las 12 horas, para la provisión y montaje de rejas y compuertas con mecanismo de accionamiento para la toma de la Central Hidroeléctrica "Las Pirquitas" (Catamarca) y con un presupuesto oficial de Un millón cien mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego es de m$n. 200, el que podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.20|4-Nº L.11.481-v.30|4|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

LICITACION PUBLICA

EDIFICIO FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Decreto Nº 14033|57

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado para su nuevo edificio a construirse en la zona del Balneario Norte (Capital Federal).

Importe del presupuesto oficial pesos 131.365.184,60 m|n.— La documentación de licitación podrá retirarse en la Avda. de Mayo 760, 6º piso, a partir del día 24 de abril de 9 a 13 horas, previo pago de $ 300.— m|n. por cada legajo. — Pliego tipo especificaciones técnicas $ 15.— m|n. — Apertura: Decanato Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, — Junio 10 de 1959, a las 17 horas. — El Decano.

e.22|4-Nº L-11.520-v.9|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"

Expediente Nº 44.457-D.G.A.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1959, a las 10.30 hs., para contratar la provisión de ropas, telas, hilos, etc., de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Pedro Vella",

Santa Rosa 1564, Córdoba, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Adquisiciones del mismo, todos los días hábiles, de 8 a 13 hs. — Córdoba, abril 16 de 1959. — Contador Juan A. Larisgoitia, Administrador.

e.21|4-Nº L. 11.506-v.2|5|59

Expediente 44.373-UGA.
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1959, a las 10 horas, para contratar la provisión de alcohol puro y desnaturalizado, destinado al consumo del Hospital.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Pedro Vella", Santa Rosa 1564, pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras del mismo todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, abril 16 de 1959. — Contador Juan A. Larisgoitia, Administrador.

e.21|4-Nº L.11.505-v.2|5|59

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte.: E-55840|54 e|E-54730|54 y E-65880|56
Expediente: D-87380|58
Expediente: D-79405|57

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 419, 420 y 402 (2º llamado), cuyas aperturas tendrán lugar el día 13 de mayo de 1959, a las 14.30, 15.30 y 16.30 horas respectivamente, en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones) calle Rodríguez Peña 551, Piso 1º Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en:

Licitación Pública Nº 419: "Techado de Patio" a realizarse en la Escuela Fábrica Nº 4, Saavedra 749, Capital Federal. Presupuesto Oficial m$n. 88.916. — Valor del pliego: m$n. 40.—

Licitación Pública Nº 420: "Ampliación Grupo Sanitario" a realizarse en la Escuela Fábrica Nº 148, Santa Magdalena 433.5, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 64.098.55 Valor del pliego m$n. 40.00.

Licitación Pública Nº 402 (2º llamado): "Ampliación Instalación Sanitaria" a realizarse en la Escuela Fábrica Nº 65, Rivadavia 17337, Morón, Pcia. de Bs. Aires. Presupuesto Oficial m$n. 38.450.0. Valor del Pliego m$n. 20.—

Depósito de garantía: 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra. — Para más detalles, consultas y adquirir pliegos en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — El Director de Administración.

e.28|4-Nº L.11.635-v.4|5|59

Expte. E-78.950/57

Llámase a Licitación Pública Nº 422, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de mayo de 1959, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Administración — Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, Piso 1º, Capital Federal, para la provisión de: "Espacios para Laudtipos". — Para más detalles, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Rodríguez Peña 551, Piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — El Director de Administración. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959.

e.29|4-Nº L.11.652-v.2|5|59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nº 2, de Avellaneda.
Expediente Nº 63.249|59

De conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Administración llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días a partir de la fecha para el arrendamiento de un edificio destinado a su funcionamiento que deberá reunir las siguientes condiciones y|o características:

a) Salones amplios destinados a divisiones.
b) Luz y ventilación, servicios sanitarios que se ajusten a las reglamentaciones vigentes.
c) Patios cubiertos o salón de actos destinados a clases de gimnasia.

Pliego de condiciones y demás datos, podrán retirarse en el domicilio actual de la Escuela, Calle: San Martín Nº 1710, Avellaneda (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 7.45 a 12.15 y de 13 a 17.30 horas.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado a cuya apertura se procederá el día martes 5 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en la Dirección de la Escuela.

e.28|4-Nº L-11.634-v.5|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
(Expediente 37.816-F-59)

Llámase a licitación pública, para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de: Instrumental científico, 1 máquina de calcular, 1 heladera eléctrica familiar, etc., con destino a la Facultad de Ciencias, San Luis.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.29|4-Nº L.11.651-v.11|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones privadas para la provisión de:

Nº 93. — Hs. 9.05: Materiales varios para imprenta (papeles en general, sobres varios, tintas, hilos, cola, pinceles, cinta bacra, etc.).

Nº 94. — Hs. 9.20: Papel piedra.

Nº 95. Hs. 9.30: Alambres lisos y de púa.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 15 de mayo de 1959, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas. — Por datos y pliegos, dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), calle Pozos 1685, Capital.

e.28|4-Nº L-11.637-v.30|4|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59, para la venta de 6.935 kgs. de lingotes de latón, que se encuentra depositado en el Arsenal "Angel Monasterio", Pigüé, Pcia. de Buenos Aires. F. C. G. Roca, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, Pozos 1807, Capital, el día 5 de junio de 1959, a las 9.10 horas, lugar donde deberán presentarse las ofertas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones), Pozos 1807, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 14 horas o en el Arsenal "Angel Monasterio", Pigüé, Pcia. de Buenos Aires.

e.28|4-Nº L-11.638-v.30|4|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL EN GENDARMERIA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS
7|59 — 8|59 — 9|59 — 10|59 — 11|59 — 12|59 — 13|59 y 14|59

Apertura: 15 de mayo de 1959 a las 9 — 9.30 — 10 — 10.30 — 11 — 11.30 — 12 y 16 horas respectivamente. Contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de cielorrasos suspendido, instalación eléctrica, revoques y revestimiento de piedra natural exterior, antepechos, sanitarios y anexos a realizarse en los Barrios Viviendas de los Escuadrones Chos Malal, en Chos Malal; San Martín de los Andes, en San Martín de los Andes, ambos de la Provincia de Neuquén: Lago Buenos Aires, en Perito Moreno, Santa Cruz y José de San Martín, en José de San Martín Chubut, respectivamente. Presupuesto Oficial por obra: $ 141.210.— $ 121.924.— $ 359.481.— $ 384.218.— $ 111.618.— $ 245.383.— $ 114.510.— y $ 273.620.— Fondo garantía: 1% Presupuesto oficial.

Los pliegos de estas ocho licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823 — 1º piso Capital Federal, de 13 a 20 horas, o en las Inspecciones de Obra de los Escuadrones precedentemente mencionados. — Bs. As., 24 de abril de 1959 — 2º Comandante Elkfury — Secretario.

$ 5.500.— e.28|4-Nº L-3.850-v.9|5|59

Licitación Pública Nº 28
para el día 18 de mayo de 1959, a las 10 horas.

Nº 28. Hora 10. Prestación de mano de obra y herramientas para los trabajos de hormigón armado, albañilería y afines, pisos graníticos, zócalos y revestimientos con destino a la Dirección General de Intendencia, calle Larrea 560, Capital Federal. — Presupuesto Oficial m$nacional 137.213.58. Depósito de garantía de licitación 1 o|o del monto de Presupuesto Oficial. Precio del legajo m$n. 200.— Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345 T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Inspector Regional de la Capital Federal.

e.27|4-Nº L-11.618-v.2|5|59

Licitaciones Públicas Nos. 154 — 155 — 156 — y 157, para el día 19 de mayo de 1959

CAMPO DE MAYO

Nº 154 — hora 10.30: Provisión e instalación de un extractor de aire en el Pabellón Comedor cocina, cantina de tropa y comedor Suboficiales en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" — Presupuesto oficial $ 6.580.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial — Precio del legajo Nº 6.546 $ 3 .m.n.

CAMPO DE MAYO

Nº 155 — hora 10.40: Provisión e instalación de una cocina tipo D.G.I. e instalación de petróleo en el Pabellón Comedor cocina, cantina de tropa y comedor de Suboficiales de la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos" — Presupuesto oficial $ 200.129.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo Nº 6.047 $ 23 m|n.

CAMPO DE MAYO

Nº 156 — hora 10.50: Provisión e instalación de una olla a vapor en el Pabellón Comedor, cocina, cantina de tropa, comedor de Suboficiales en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos". — Presupuesto oficial $ 100.880.— m|n. — Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo Nº 6.048 $ 18 m|n.

CAMPO DE MAYO

Nº 157 — hora 11: Provisión e instalación de elementos productores de vapor y agua caliente en el pabellón Comedor, cocina, cantina de tropa y comedor de Suboficiales en la Escuela del Cuerpo Profesional "General Lemos". — Presupuesto oficial $ 84.689.50 m|n. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo Nº 6.049 $ 23 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|4-Nº L-11.594-v.6|5|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3063

LICITACIONES PUBLICAS

19|5|59. — Nº 182|59, a las 8.30: por Cubertura de plástico.
19|5|59. Nº 187|59, a las 9.30: por Separan o Precipitan.
19|5|59. Nº 188|59, a las 9.45: por Aceros.
26|5|59, Nº 193|59, a las 9: por Aceros.

Por pliego de condiciones dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.—, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.28|4-Nº L-11.641-v.30|4|59

19|5|59, Nº 183|59, a las 8.45: por Acero especial para trabajar en caliente.
19|5|59, Nº 184|59, a las 9: por Hierros aceros.
19|5|59, Nº 186|59, a las 9.15: por Carbón vegetal.
19|5|59, Nº 189|59, a las 10: por Aceros.
19|5|59, Nº 190|59, a las 10.15: por aceros.
26|5|59, Nº 191|59, a las 8.30, por Antióxido especial para vagones.
26|5|59, Nº 192|59 a las 8.45, por Madera de pino Paraná.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.28|4-Nº L-11.642-v.9-5-59

Llámase a Licitación Pública Nº 185|59 para el día 14 de mayo de 1959, a las 10 horas, por la provisión de Oxígeno industrial con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por el pliego de condiciones dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.23|4-Nº L-11.541-v.5|5|59

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65 — División Ventas Generales 76-3630

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1024|59: se realizará el día 6 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de hierro redondo de 5 mm. de diámetro.

Nº 1025|59: se realizará el día 7 de mayo de 1959, a las 11 horas, para la venta de rodamientos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, planta baja, en días hábiles, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.27|4-Nº L-11.615-v.2|5|59

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitaciones Públicas Nº 550|58 (DCI)
3er. Llamado

Se comunica que ha sido diferida sin término la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 550|58 (DCI), 3er. Llamado, que debía realizarse con el objeto de contratar la instalación de un montacarga en el edificio W 25 (ex. 41) de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. — Fdo.: Daniel J. Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.27|4-Nº L 11.616-v.2|5|59

Licitación Pública Nº 307|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de elementos faltantes para la red de movimiento de ácidos" con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1959, a las 9.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel J. Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4-Nº L-11.617-2.5|59

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Div. Compras y Abastecimiento — Avda. L. Gral. San Martín 2204 — T.E. 85-6192
Licitaciones Públicas

Nro. 1: — Provisión de 100 rollos papel sensible al amoníaco 1 x 10 m. lIroja. Apertura: 8-V-59, hora 11.

Nro. 2: — Retirar mecanismo cambiar trotador y hacer seguro a máquina Record de copiar planos y provisión de repuestos. — Apertura: 11-V-59, hora 11.

Nro. 3: — Traducción de 4 Manuales de equipo electrónico del inglés al castellano (aprox 1900 págs.). — Apertura: 12-V-59, hora 11.

Por pliegos de condiciones y demás detalles, ocurrir a la Div. Compras mencionada, de 9 a 13 horas. — El Secretario Técnico Administrativo.

e.28|4-Nº L-11.640-v.30|4|59

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la adquisición de 154 resmas de papel obra alisado de 72 x 92 cm. de 30 kgs. 76 resmas de cartulina de 76 x 56 cm., y diversos artículos para las artes gráficas. — Por cualquier informe ocurrir a División Adquisiciones, Cerrito 572, 2º piso. Bs. Aires, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.28|4-Nº L.11.639-v.30|4|59

Secretaría de Marina

Prefectura Nacional Marítima
Expediente D-7347 c. v.59

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 22 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de grupos electrógenos y repuestos para los mismos. Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo

e.29|4-Nº L.11.657-v.1-5|59

Expediente D-7348 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 27 de mayo de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de estaciones radiotelegráficas y telefónicas. — Pliego de condiciones en la División Compras, P. Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|4-Nº L.11.658-v.11|5|59

Expediente D-7335 c. v|59

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 2 de junio de 1959, a las 10 horas; apertura en la Dirección de Administración; para contratar la provisión de: máquinas herramientas, compresor, arenadora, equipo soldadura antógena, rectificadora de válvulas, rectificadora de cilindros, equipo soldadura eléctrica, herramientas y accesorios varios para taller mecánico. Pliego de condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, consultar de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.29|4-Nº L.11.659-v.11|5|59

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 303|59. — Llámase a licitación pública por la provisión de leche y manteca pasteurizada. — Apertura: 12 de mayo de 1959, a las 15 horas, en Compras, P. Colón 185, 1er. piso, Of. 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, de 14 a 17.30 horas.

e.27|4-Nº L-11.619-v.8|5|59

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Privada Nº 124|59 para la provisión de artículos de menaje, a realizarse el día 11 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, de lunes a viernes de 8 a 17.30 horas. — Lugar de presentación de las ofertas: El indicado en el texto.

e.29|4-Nº L.11.656-v.30|4|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 16/59

Para el día 18 de mayo de 1959, a las 15.45 horas. — Objeto: Adquisición de accesorios para aparatos de Rayos X, con destino al Policlínico Ferroviario, La Rioja.

Apertura y lectura de las propuestas el día 18 de mayo, a las 15.45 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los Pliegos de Condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.29|4-Nº L.11.653-v.5|5|59

Licitación Pública Nº 17/59

Para el día 20 de mayo de 1959, a las 15 horas.

Objeto: Por la adquisición de tres equipos rodantes de Rayos X con destino al Policlínico Ferrov. Bahía Blanca, a los Consultorios Ferrov. Ing. White y a la Sala Ferrov. de Primeros Auxilios Darwin.

Apertura y lectura de las propuestas el 20 de mayo, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 y 13.30 a 17.30 hs. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.23|4-Nº L.11.540-v.5|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros
Expediente: 4.294|959

Caños y piezas especiales de hierro fundido. 21|5|959, a las 15. Charcas 1840.

e.27|4-Nº L-11.622-v.8|5|59

Expediente: 24.390|958

Grava de canto rodado. 19|5|959, a las 15. — Charcas 1840.

e.27|4-Nº L-11.623-v.8|5|59

Expediente 27.500|958

Estaño en lingotes. 18|5|959, a las 15. Charcas 1840.

e.27|4-Nº L-11.624-v.8|5|59

Expediente 29.517|958

Electrobomba y tablero de baja tensión. — 29|6|959, a las 15. Charcas 1840.

e.27|4-Nº L-11.625-v.8|5|59

Expediente Nº 20.857|958

Cámaras y cubiertas. 22|5|959, a las 15. Charcas 1840.

e.27|4-Nº L-11.627-v.8|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 240-M. hasta el 12 de mayo de 1959, 14.30 horas Provisión: Tejas cerámicas tipo "Llao Llao", caballetes y aristeros cerámicos. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|4-Nº L-11.661-v.2|5|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 180|59, hasta el día 12 de mayo de 1959 a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento protector en cubiertas de silos, en las plantas de silos subterráneos de Quequén, Tres Arroyos y Coronel Dorrego (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8, Buenos Aires. — Consultas: oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego pesos 100.—. m|n. — Presupuesto oficial pesos 3.993.332.— m|n.

e.21|4-Nº L-11.518-v.8|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 181|59, hasta el día 11 de junio de 1959, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos destinados a los elevadores de campaña de González Chaves y De la Garma (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 21.800.000 m|n.

e.23|4-Nº L.11.545-v.11|5|59

Sumario

EDICION DE 52 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Sulfato de aluminio. — Expediente: 2.528|1959. — 12|5|1959, a las 15. — Charcas 1840.

e.20|4-Nº L.11.492-v.30|4|59

Licitación Pública
Expediente Nº 10282|959

Cal hidráulica molida. 19|6|959, a las 15. Charcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.662-v.2|5|59

Expediente 433|959.

Pinturas, esmaltes, cera y gomalaca. 29|5|959, a las 15. Charcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.663-v.9|5|59

Licitación Pública
Expediente Nº 10.254|59

Chapas de metal blanco para identificar elementos de patrimonio. — 1º 6|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.664-v.2|5|59

Expediente Nº 3.218|59

Carbón para fragua y tipo "Cardiff". — 29|5|59 a las 15 y 15. — Charcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.665-v.2|5|59

Expediente N 16.944|59

Hierros y aceros para construcción. — 27|5|59 a las 15 y 15. —Carcas 1840.

e.29|4-Nº L-11.666-v.2|5|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 5 tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 177,450 — Km. 230,400, — pesos 19.226.014,40 (mej. progresiva). — Ruta 5, tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 230,400 — Km. 276,500 — $ 15.740.899,20.— (mej. progresiva). Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 5 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº L-11.527-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 5 tramo Santa Rosa — Anguil, pesos 7.121.317,20 (mejora progresiva). — Presentación propuestas: 8 de junio, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.528-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 20, tramo Caucete — Vallecito, sección Km. 28,5 — Km. 58. — $ 9.564.636,35 (pavimento). Presentación propuestas: 10 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.529-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 276,500 — Km. 327,500, —pesos 17.794.558,00 (mej. progresiva). — Ruta 5, tramo Benítez — Pehuajó, sección Km. 327,500 — Km. 371.200, — $ 14.996.415,40 (mej. progresiva). — Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 12 de junio, a las 15 horas, en la sala de licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|4-Nº L-11.530-v.9|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 50, tramo Orán-Río Pescado y acceso a la ciudad de Orán, $ 4.830.321,80 (mejora progresiva). — Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|4-Nº L.11.411-v.2|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo-Las Flores, Km. 18,5-Km. 139, $ 11.338.200 (Subsellado asfáltico de losas). — Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|4-Nº L.11.412-v.2|5|59

Licitación Pública Nº 3638 para la reparación general de 4 motoniveladoras "Allis Chalmers". mod. AD-3; $ 1.000.000. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|4-Nº L-11.660-v.11|5|59

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29/959

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Cámaras y Cubiertas" (Para Dirección Gral. de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 15 de mayo de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|4-Nº L.11.546-v.5|5|59

Licitación Pública Nº 28/959

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Papeles carbónicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 15 de mayo de 1959 a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|4-Nº L.11.547-v.5|5|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|59

Nº 82-P|59 — 26|5|59 a las 9.30. Por la adquisición de pilas y baterías. — Pliegos de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.28|4-Nº L-11.644-v.4|5|59

Licitación Pública Nº 91-P 59

Nº 91-P|59 — 21|5|59, a las 9.30. Por la provisión de cables telefónicos bajo plomo con aislación de algodón y cable a cuadretes.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 13 horas.

e.27|4-Nº L-11.628-v.2|5|59

Licitación Pública Nº 33|59

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos radioeléctricos" (Para Dirección General de Técnica). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de mayo de 1959, a las 16 en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 11 a 17 horas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Dirección General de Administración.

e.24|4-Nº L-11.596-v.6|5.59

Licitación Pública Nº 26|959

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Lápices comunes y especiales".

Llámase a Licitación Pública Nº 241-M, hasta el día 13 de mayo de 1959 — 14.30 horas — Provisión: ladrillos comunes. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — piso 1º — Capital. — Pliego: pesos 15.— m|n.

e.21|4-Nº L-11.517-v.2,5|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 7.652|59 — Elemento de filtro de aceite — Apertura: 22|5|59 a las 10.35 horas. — Valor del pliego m$n. 10.— Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|4-Nº L-11.645-v.4|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 7.508|59 — Madera terciada — Apertura: 21|5|59 a las 11.40 horas. — L. P. Nº 22.620|59 — Desestibaje y lanchaje de rieles — Apertura: 12|5|59 a las 12.10 horas. — Valor de los pliegos m$n.10.— Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|4-Nº L-11.646-v. 4|5|59

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 12.015|59 — Eclisas para riel soviético — Apertura: 20|5|59 a las 11.35 horas. — L. P. Nº 22.544|59 — Madera de cedro, lienso y pino Paraná. — Apertura: 20|5|59 a las 11.30 horas. L. P. Nº 22.539 — Esmalte sintético gliceroftálico y esmalte blanco lavable — Apertura: 20|5|59 a las 11.25 horas. — L. P. Nº 22.610|59 — Sobretodos — Apertura: 11|5|59 a las 11.50 horas. — Valor de los pliegos m$n. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.28|4-Nº L-11.647-v.4|5|59

ADMINISTRACION GENERAL DE AUTORRUTAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 47

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para la provisión de conjuntos completos para motores Leyland y Acio. de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que puede ser retirado de esta Administración General, sita en la calle San Juan Nº 21, Capital, de 12 a 18 horas, lunes a viernes. — Apertura, 4 de mayo de 1959, 15 horas, en la dirección citada.

e.27|4-Nº L-11.630-v.2|5|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en cotizar en la Licitación Pública Nº 14|59, para la construcción en el país, exclusivamente, de 150 vagones-tanques de 50 mts. cúbicos de capacidad, para transporte de petróleo, que la fecha de apertura de ofertas ha sido diferida para el día 11 de mayo próximo a las 14 horas en Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal.

e.27|4-Nº L-11.631-v.2|5|59

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Privada Nº 190 para la provisión de uniformes y prendas varias. — Retiro de pliegos: División Suministros-Puerto Nuevo Dársena "E". — Fecha de apertura: 19|5|59 a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

e.27|4-Nº L-11.632-v.2|5|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Expediente N 1.073|8|59

Llámase a Licitación Pública Nº 15|... con apertura en la administración General de Puertos — División Compras — Rivadavia 578 — 1er. piso — oficina 10... para el día 27 de mayo de 1959 a la... 14 horas, para adquirir chapas de acero dulce galvanizadas, lisas, onduladas y curvadas y de aluminio onduladas. ... pliegos de propuestas y cláusulas generales retirarlos en la dirección nombrada en horario de oficina.

e.21|4-Nº L-11.519-v.2|5|...

Llámase a Licitación Pública Nº 14/5... con apertura en la División Compras Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, ... día 22 de mayo, a las 15 horas, para ... adquisición de 3.500 durmientes de que... bracho colorado de 0.000 x 120 x 240 mm... Este material debe ser cotizado: 1.00... puestos en el Puerto de Santa Fe y ... resto en Puerto Madero, Buenos Aires... retiro de pliegos en la dirección nombrada.

e.20|4-Nº L.11.495-v.30|4|...

AUTORRUTAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 48 para la provisión de cubiertas y cámaras de Industria Argentina y de importación, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que puede retirarse de Autorrutas Argentinas, calle San Juan Nº 21 — Capital Federal, 1º piso, de 12 a 18 horas. — Fecha de apertura 20|5|59 a las 15 horas, en la dirección antes citada.

e.28|4-Nº L-11.649-v.9|5,5...

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 58 para: Provisión de acero para elástico en barra planchuela. Apertura 15 horas del 20|5|59. — Nº 581 para: Provisión de alambre de cadmium cobre desnudo. — Apertura 15 horas del 21|5|59. — Nº 58... para: Provisión de lima mezcla. — Apertura 15 horas del 22|5|59. — Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas. — Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso oficina 376, Capital Federal.

e.24|4-Nº L-11.599-v.6|5|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407. — Lunes a viernes de 12 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 926 — A. M. R. 13.709|58 — 47.000 chapitas para vías. — 25|5|59 — 17 horas.
Nº 927 — A. M. R. 1|3.710|58 — 2.300 pares de eclisas para vías. — 26|5|59 — 15 hs.
N: 935 — A. M. R. 1|4.595|59 — 83.000 toneladas de piedra para balasto. — 27|5|59 17 horas.

e.30|4-Nº L-11.669-v.11|5,59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 8|59
Licitaciones Públicas

26 de mayo 1959 — 13 horas. — Bulones de hierro OC. 2|59 Ax. 2 — 26 de mayo 1959, — 14 horas. — Cuero flor Oc. 31|59 Ax. 3. — 26 de mayo 1959. —15 horas. — Cobre, bronce y latón laminado Oc. 1|59 Ax. 1. — 26 de mayo 1959. — 16 horas. — Tubos de acero Oc. 10|58. — 27 de mayo 1959 — 13 horas. — Cemento portland Oc. 20|59 Ax. 6. — 27 de mayo 1959. — 14 horas. — Bulones de hierro. — Oc. 2|59. Ax. 3. — 27 de mayo 1959. — 15 horas. — Tuercas para bulones Oc. 2|59 Ax. 6. — 8 de junio 1959 — 14 horas. — Elásticos para locomotoras, coches y vagones. Oc. 49|58 Ax. 6. — Consulta y retiro de pliegos — Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 — Capital. — La Administración.

e.29|4-Nº L-11.668-v.11|5|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)
Expediente M.50|94

Llámase a licitación pública para la provisión de: Cojinetes de bronce para caja de eje. — Apertura 14|5|59 — 14 horas. — Pliego $ 15.— Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal. — De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.28|4-Nº L-11.648-v.9|5|59

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Tuercas torneadas

Lic. M.59|78 — Ap. 8|5|59, 16 horas. — Pliego $ 10.— m|n.

Informes: Oficina, muestra y venta de pliegos, Bme. Mitre 2973, Capital. — Lunes a viernes, de 13 a 17 hs.

e.27|4-Nº L-11.629-v.2|5|59

Llama a licitación pública para la provisión de: Porciones de Soldadura Alumino-Térmica. — Lic. M.59/75. — Ap. 7|5|59, 14 horas. — Pliego $ 10.— m|n.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.20|4-Nº L.11.498-v.30|4|59

Expediente M. 59|100

Llama a licitación pública para la provisión de: "Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura 11|5|59 — 15 horas. — Pliego $ 25. — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2973 — Capital Federal. — De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.29|4-Nº L-11667-v.5|5|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en el día y hora indicados, la provisión de:

Apertura 13|5|59: Pub. 592 — 15 hs. — Ruedas de acero moldeado o laminado, para vagones 30 T. — Pliego $ 40. (Se aceptan ofertas en moneda extranjera).

Pub. 594 — 17 hs. — Piedra triturada para balasto. — Pliego $ 20.

Retirar Pliegos Depto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze, 5º P., Capital Federal, días hábiles, de 13 a 15.30 horas.

e.20|4-Nº L.11.497-v.30|4|59